

Recurso de Revisión: 01561/INFOEM/IP/RR/2017 y  
acumulados  
Recurrente: [REDACTED]  
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Huixquilucan  
Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, con domicilio en Metepec, Estado de México, de dieciséis de agosto de dos mil diecisiete.

VISTOS los expedientes electrónicos formados con motivo de los recursos de revisión 01561/INFOEM/IP/RR/2017, 01562/INFOEM/IP/RR/2017, 01563/INFOEM/IP/RR/2017 y 01564/INFOEM/IP/RR/2017 interpuestos por el C. [REDACTED] en contra de la respuesta del Ayuntamiento de Huixquilucan, se procede a dictar la presente resolución; y,

## RESULTANDO

**PRIMERO.** En fecha doce de mayo de dos mil diecisiete, el C. [REDACTED] [REDACTED] presentó, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), ante el Ayuntamiento de Huixquilucan, Sujeto Obligado, solicitudes de acceso a la información pública, registradas bajo los números de expediente 00116/HUIXQUIL/IP/2017, 00117/HUIXQUIL/IP/2017, 00118/HUIXQUIL/IP/2017 y 00119/HUIXQUIL/IP/2017, mediante las cuales solicitó le fuese entregado, a través del SAIMEX, lo siguiente:

**Solicitud 00116/HUIXQUIL/IP/2017:**

*"A.- Solicito en versión pública la siguiente de información que PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS tienen las siguientes elementos de seguridad pública; 1.- COMISARIO 2.-SUBOFICIAL 3.- OFICIAL 4.-*

Recurso de Revisión: 01561/INFOEM/IP/RR/2017 y  
acumulados  
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Huixquilucan  
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

POLICÍA 5.- POLICÍA 1 6.- POLICÍA 2 7.- POLICÍA 3 8.-POLICÍA 3 JUA 9.- POLICÍA 3 JUR 10  
POLICÍA UA 11.- POLICÍA UR" (Sic)

**Solicitud 00117/HUIXQUIL/IP/2017:**

*"Solicito en versión pública la siguiente de información que SUELDO O PERCEPCION tienen las siguientes elementos de seguridad pública; 1.- COMISARIO 2.-SUBOFICIAL 3.- OFICIAL 4.- POLICÍA 5.- POLICÍA 1 6.- POLICÍA 2 7.- POLICÍA 3 8.-POLICÍA 3 JUA 9.- POLICÍA 3 JUR 10 POLICÍA UA 11.- POLICÍA UR" (Sic)*

**Solicitud 00118/HUIXQUIL/IP/2017:**

*"Solicito en versión pública la siguiente de información que PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS tienen las siguientes elementos de seguridad pública; POLICÍA POLICÍA 1 POLICÍA 2 POLICÍA 3 - POLICÍA 3 JUA POLICÍA 3 JUR POLICÍA UA POLICÍA UR Solicito en versión pública la siguiente de información el monto y los periodos en los que se entrega (quincenal, mensual trimestral, anual etc) las PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS tienen las siguientes elementos de seguridad pública; DÍAS ECONÓMICOS DESPENSA EXTRAORDINARIA DE FIN DE AÑO DESPENSA MENSUAL O QUINCENAL PRIMA POR JUBILACIÓN SEGURO DE VIDA APOYO DE FIN DE AÑO AGUINALDO" (Sic)*

**Solicitud 00119/HUIXQUIL/IP/2017:**

*"Solicito en versión pública la siguiente de información el monto y los periodos en los que se entrega (quincenal, mensual trimestral, anual etc) las PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS tienen las siguientes elementos de seguridad pública de los rangos; 1.- COMISARIO 2.-SUBOFICIAL 3.- OFICIAL 4.- POLICÍA 5.- POLICÍA 1 6.- POLICÍA 2 7.- POLICÍA 3 8.-POLICÍA 3 JUA 9.- POLICÍA 3 JUR 10 POLICÍA UA 11.- POLICÍA UR DÍAS ECONÓMICOS GRATIFICACIÓN POR PRODUCTIVIDAD GRATIFICACIÓN PARA COMPRA DE ÚTILES ESCOLARES DESPENSA EXTRAORDINARIA DE FIN DE AÑO DESPENSA MENSUAL O QUINCENAL PRIMA POR JUBILACIÓN SEGURO DE VIDA DÍA DEL SERVIDOR PÚBLICO POLICIACO PRIMA POR PERMANENCIA EN EL SERVICIO QUINQUENIOS MONTO MENSUAL PRIMA ADICIONAL POR PERMANENCIA EN EL SERVICIO PRIMA VACACIONAL GRATIFICACIÓN POR ESTUDIOS SUPERIORES AYUDA PARA TITULACIÓN BECAS PARA HIJOS DE SERVIDORES PÚBLICOS PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE GASTOS DE TRANSPORTE: GRATIFICACIÓN DE 25 A 30 AÑOS DE SERVICIO GRATIFICACIÓN DE 25 A 30 AÑOS DE SERVICIO APOYO DE FIN DE AÑO AGUINALDO APOYO PARA LOS HIJOS, CÓNYUGE O CONCUBINA(O) CON CAPACIDADES DIFERENTES INCENTIVO LABORAL DÍAS DE DESCANSO FONDO DE APOYO PARA HIJOS DE POLICÍAS*

Recurso de Revisión: 01561/INFOEM/IP/RR/2017 y  
acumulados  
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Huixquilucan  
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

*FALLECIDOS EN CUMPLIMIENTO DE SU DEBER APOYO PARA LA ADQUISICIÓN DE UNA CASA HABITACIÓN A POLICIAS FONDO DE APOYO AL SERVIDOR PÚBLICO POR FALLECIMIENTO DE UN FAMILIAR DIRECTO" (Sic)*

**SEGUNDO.** El uno de junio de dos mil diecisiete, el Sujeto Obligado hizo del conocimiento al entonces peticionario que el plazo para atender sus solicitudes de información se había prorrogado por siete días hábiles adicionales.

No obstante, se hace constar que el Sujeto Obligado no notificó dichas prórrogas en términos del artículo 163 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, es decir, mediante resolución de su Comité de Transparencia.

**TERCERO.** De las constancias que obran en el expediente electrónico del SAIMEX, se advierte que el Sujeto Obligado dio respuesta el trece de junio de dos mil diecisiete, informando lo siguiente:

**Solicitud 00116/HUIXQUIL/IP/2017:**

*"Con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 12, 23 fracción IV, 25, 59 y demás relativos aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 1.41 del Libro Primero, Título Noveno del Código Administrativo del Estado de México; así como el numeral TREINTA Y OCHO inciso d) de los Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, acceso, modificación, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de datos personales, así como de los recursos de revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; así como el Título Cuarto, Capítulo II del Bando Municipal 2016; en atención a su solicitud de información número 00116/HUIXQUIL/IP/2017, que a letra versa: "A.- Solicito en versión pública la siguiente de información que PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS tienen las siguientes elementos de seguridad pública; 1.- COMISARIO 2.- SUBOFICIAL 3.- OFICIAL 4.- POLICÍA 5.- POLICÍA 1 6.- POLICÍA 2 7.- POLICÍA 3*

Recurso de Revisión: 01561/INFOEM/IP/RR/2017 y  
acumulados  
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Huixquilucan  
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

8.-POLICÍA 3 JUA 9.- POLICÍA 3 JUR 10 POLICÍA UA 11.- POLICÍA UR”(SIC) Sobre el particular, esta Unidad de Transparencia en ejercicio de las atribuciones que la Ley le confiere, turnó su solicitud de información a la Dirección General De Administración y a la Dirección General De Seguridad Pública y Vialidad, que conforme al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Huixquilucan, Estado de México 2016, son competentes para dar contestación a su requerimiento, por lo que manifestaron lo siguiente: Dirección General De Administración “En atención al requerimiento con número de folio 00116/HUIXQUIL/IP/2017, me permito anexar respuesta en formato pdf.”(SIC). Como respuesta se anexa archivo en formato pdf Dirección General De Seguridad Pública y Vialidad “En atención a su solicitud 00116/HUIXQUIL/IP/2017, me permito dar respuesta, adjuntando al presente la información solicitada.”(SIC). Como respuesta se anexa archivo en formato pdf. Por último, no omito mencionar que el derecho de acceso a la información tiene como objetivo, el de incentivar la participación ciudadana, respecto del quehacer gubernamental; por lo que la información que es proveída por este medio sólo tiene como finalidad la de ser de carácter informativo. Asimismo, la información que es puesta a disposición de los particulares, es aquella que encuadra en lo establecido por los numerales 12 párrafo segundo y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que prevé la entrega de la información que los Sujetos Obligados por esta Ley, generan, contienen y en su caso administran en ejercicio de sus atribuciones, tal y como obran en sus archivos. De lo expuesto y fundado a Usted, en términos del artículo 163 y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, a Usted pido se sirva tener a esta Unidad de Información por notificada en tiempo y forma respecto de la contestación a su solicitud de acceso a la información para los efectos legales correspondientes, mediante la modalidad en que fue requerida.” (Sic)

Asimismo, a su respuesta adjuntó los archivos electrónicos denominados REQUERIMIENTO 116.pdf y 00116HUIXQUILIP2017\_P.pdf, mismos que consisten en lo siguiente:

- **REQUERIMIENTO 116.pdf:** documento en el que se menciona que las prestaciones socioeconómicas de las categorías y jerarquías de la Dirección General de Seguridad Pública y Vialidad, de Comisario, Oficial, Suboficial, Policía 1, Policía 2, Policía 3, Policía 3 JUA, Policía 3 JUR, Policía UR y Policía, son aguinaldo 74 días (anual), prima vacacional 17.5 (por cada seis meses de servicio), seguro de Vida (defunción \$100,000.00 y muerte en servicio \$200,000.00), despena

Recurso de Revisión: 01561/INFOEM/IP/RR/2017 y  
acumulados  
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Huixquilucan  
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

mensual (con un valor aproximado de \$1,000.00) e incentivo día del policía (\$1,900.00; anual); y

- **00116HUIXQUILIP2017\_P.pdf:** la Subdirectora de Factor Humano y Productividad informa a la Directora General de Administración que de acuerdo con la información que obra en esa Subdirección las prestaciones socioeconómicas son: aguinaldo 74 días de sueldo base y prima vacacional 35 días de sueldo base dividido en dos periodos al año, sin menoscabo de aquellas que sean otorgados por la unidad administrativa competente.

#### Solicitud 00117/HUIXQUIL/IP/2017:

*"Con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 12, 23 fracción IV, 25, 59 y demás relativos aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 1.41 del Libro Primero, Título Noveno del Código Administrativo del Estado de México; así como el numeral TREINTA Y OCHO inciso d) de los Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, acceso, modificación, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de datos personales, así como de los recursos de revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; así como el Título Cuarto, Capítulo II del Bando Municipal 2016; en atención a su solicitud de información número 00117/HUIXQUIL/IP/2017, que a letra versa: "Solicito en versión pública la siguiente de información que SUELDO O PERCEPCIÓN tienen las siguientes elementos de seguridad pública; 1.- COMISARIO 2.- SUBOFICIAL 3.- OFICIAL 4.- POLICÍA 5.- POLICÍA 1 6.- POLICÍA 2 7.- POLICÍA 3 8.-POLICÍA 3 JUA 9.- POLICÍA 3 JUR 10 POLICÍA UA 11.- POLICÍA UR"(SIC) Sobre el particular, esta Unidad de Transparencia en ejercicio de las atribuciones que la Ley le confiere, turnó su solicitud de información a la Dirección General De Administración y a la Dirección General De Seguridad Pública y Vialidad, que conforme al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Huixquilucan, Estado de México 2016, son competentes para dar contestación a su requerimiento, por lo que manifestaron lo siguiente: Dirección General De Administración "En atención al requerimiento con número de folio 00117/HUIXQUIL/IP/2017, me permito anexar respuesta en formato pdf."(SIC). Como respuesta se anexa archivo en formato pdf Dirección General De Seguridad Pública y Vialidad "En atención a su solicitud 00117/HUIXQUIL/IP/2017, me permito dar respuesta, adjuntando al presente la información solicitada."(SIC). Como respuesta se anexa archivo en formato pdf. Por último, no omito mencionar que el*

Recurso de Revisión: 01561/INFOEM/IP/RR/2017 y  
acumulados  
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Huixquilucan  
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

*derecho de acceso a la información tiene como objetivo, el de incentivar la participación ciudadana, respecto del quehacer gubernamental; por lo que la información que es proveída por este medio sólo tiene como finalidad la de ser de carácter informativo. Asimismo, la información que es puesta a disposición de los particulares, es aquella que encuadra en lo establecido por los numerales 12 párrafo segundo y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que prevé la entrega de la información que los Sujetos Obligados por esta Ley, generan, contienen y en su caso administran en ejercicio de sus atribuciones, tal y como obran en sus archivos. De lo expuesto y fundado a Usted, en términos del artículo 163 y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, a Usted pido se sirva tener a esta Unidad de Información por notificada en tiempo y forma respecto de la contestación a su solicitud de acceso a la información para los efectos legales correspondientes, mediante la modalidad en que fue requerida.” (Sic)*

Asimismo, a su respuesta adjuntó los archivos electrónicos denominados 00117HUIXQUILIP2017\_P.pdf y REQUERIMIENTO 117f.pdf, mismos que consisten en lo siguiente:

- **REQUERIMIENTO 117.pdf:** documento en el que se menciona que el sueldo base quincenal de cada una de las categorías y jerarquías vigentes establecidas en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Policía Preventiva del Municipio de Huixquilucan y que operan actualmente en el municipio son \$17,308.00 \$13,077.00 \$12,306.00 \$9,510.00 \$8,050.00 \$6,641.00 \$6,989.00 \$7,367.00 \$6,116.00 \$5,547.00; y
- **00117HUIXQUILIP2017\_P.pdf:** la Subdirectora de Factor Humano y Productividad informó a la Directora General de Administración el sueldo base quincenal de los elementos solicitados; mismos que corresponden a los ya señalados en el párrafo anterior.

**Solicitud 00118/HUIXQUIL/IP/2017:**

Recurso de Revisión: 01561/INFOEM/IP/RR/2017 y  
acumulados  
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Huixquilucan  
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

*"Con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 12, 23 fracción IV, 25, 59 y demás relativos aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 1.41 del Libro Primero, Título Noveno del Código Administrativo del Estado de México; así como el numeral TREINTA Y OCHO inciso d) de los Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, acceso, modificación, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de datos personales, así como de los recursos de revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; así como el Título Cuarto, Capítulo II del Bando Municipal 2016; en atención a su solicitud de información número 00118/HUIXQUIL/IP/2017, que a letra versa: "Solicito en versión pública la siguiente de información que PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS tienen las siguientes elementos de seguridad pública; POLICÍA POLICÍA 1 POLICÍA 2 POLICÍA 3 -POLICÍA 3 JUA POLICÍA 3 JUR POLICÍA UA POLICÍA UR Solicito en versión pública la siguiente de información el monto y los periodos en los que se entrega (quincenal, mensual trimestral, anual etc) las PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS tienen las siguientes elementos de seguridad pública; DÍAS ECONÓMICOS DESPENSA EXTRAORDINARIA DE FIN DE AÑO DESPENSA MENSUAL O QUINCENAL PRIMA POR JUBILACIÓN SEGURO DE VIDA APOYO DE FIN DE AÑO AGUINALDO"(SIC) Sobre el particular, esta Unidad de Transparencia en ejercicio de las atribuciones que la Ley le confiere, turnó su solicitud de información a la Dirección General De Administración y a la Dirección General De Seguridad Pública y Vialidad, que conforme al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Huixquilucan, Estado de México 2016, son competentes para dar contestación a su requerimiento, por lo que manifestaron lo siguiente: Dirección General De Administración "En atención al requerimiento con número de folio 00118/HUIXQUIL/IP/2017, me permito anexar respuesta en formato pdf." (SIC). Como respuesta se anexa archivo en formato pdf Dirección General De Seguridad Pública y Vialidad "En atención a su solicitud 00118/HUIXQUIL/IP/2017, me permito dar respuesta, adjuntando al presente la información solicitada." (SIC). Como respuesta se anexa archivo en formato pdf. Por último, no omito mencionar que el derecho de acceso a la información tiene como objetivo, el de incentivar la participación ciudadana, respecto del quehacer gubernamental; por lo que la información que es proveída por este medio sólo tiene como finalidad la de ser de carácter informativo. Asimismo, la información que es puesta a disposición de los particulares, es aquella que encuadra en lo establecido por los numerales 12 párrafo segundo y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que prevé la entrega de la información que los Sujetos Obligados por esta Ley, generan, contienen y en su caso administran en ejercicio de sus atribuciones, tal y como obran en sus archivos. De lo expuesto y fundado a Usted, en términos del artículo 163 y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, a Usted pido se sirva tener a esta Unidad de Información por notificada en tiempo y forma respecto de la contestación a su solicitud de acceso a la información para los efectos legales correspondientes, mediante la modalidad en que fue requerida." (Sic)*

Recurso de Revisión: 01561/INFOEM/IP/RR/2017 y  
acumulados  
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Huixquilucan  
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

Asimismo, a su respuesta adjuntó los archivos electrónicos denominados *REQUERIMIENTO 118.pdf* y *00118HUIXQUILIP2017\_P.pdf*, mismos que consisten en lo siguiente:

- **REQUERIMIENTO 116.pdf:** documento en el que se menciona que las prestaciones socioeconómicas de las categorías y jerarquías de la Dirección General de Seguridad Pública y Vialidad, de Comisario, Oficial, Suboficial, Policía 1, Policía 2, Policía 3, Policía 3 JUA, Policía 3 JUR, Policía UR y Policía, son días económicos, no aplica, despesa mensual (con un valor aproximado de \$1,000.00), seguro de Vida (defunción \$100,000.00 y muerte en servicio \$200,000.00) y aguinaldo 74 días (anual); y
- **00116HUIXQUILIP2017\_P.pdf:** la Subdirectora de Factor Humano y Productividad informa a la Directora General de Administración que de acuerdo con la información que obra en esa Subdirección las prestaciones socioeconómicas son: aguinaldo 74 días de sueldo base (anual) y prima vacacional 35 días de sueldo base (semestral), sin menoscabo de aquellas que sean otorgados por la unidad administrativa competente.

#### **Solicitud 00119/HUIXQUIL/IP/2017:**

*"Con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 12, 23 fracción IV, 25, 59 y demás relativos aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 1.41 del Libro Primero, Título Noveno del Código Administrativo del Estado de México; así como el numeral TREINTA Y OCHO inciso d) de los Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, acceso, modificación, sustitución, rectificación o supresión parcial o total*



Recurso de Revisión: 01561/INFOEM/IP/RR/2017 y  
acumulados  
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Huixquilucan  
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

de datos personales, así como de los recursos de revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; así como el Título Cuarto, Capítulo II del Bando Municipal 2016; en atención a su solicitud de información número 00119/HUIXQUIL/IP/2017, que a letra versa: "Solicito en versión pública la siguiente de información el monto y los periodos en los que se entrega (quincenal, mensual trimestral, anual etc) las PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS tienen las siguientes elementos de seguridad pública de los rangos; 1.- COMISARIO 2.-SUBOFICIAL 3.- OFICIAL 4.- POLICÍA 5.- POLICÍA 1 6.- POLICÍA 2 7.- POLICÍA 3 8.-POLICÍA 3 JUA 9.- POLICÍA 3 JUR 10 POLICÍA UA 11.- POLICÍA UR DÍAS ECONÓMICOS GRATIFICACIÓN POR PRODUCTIVIDAD GRATIFICACIÓN PARA COMPRA DE ÚTILES ESCOLARES DESPENSA EXTRAORDINARIA DE FIN DE AÑO DESPENSA MENSUAL O QUINCENAL PRIMA POR JUBILACIÓN SEGURO DE VIDA DÍA DEL SERVIDOR PÚBLICO POLICIACO PRIMA POR PERMANENCIA EN EL SERVICIO QUINQUENIOS MONTO MENSUAL PRIMA ADICIONAL POR PERMANENCIA EN EL SERVICIO PRIMA VACACIONAL GRATIFICACIÓN POR ESTUDIOS SUPERIORES AYUDA PARA TITULACIÓN BECAS PARA HIJOS DE SERVIDORES PÚBLICOS PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE GASTOS DE TRANSPORTE: GRATIFICACIÓN DE 25 A 30 AÑOS DE SERVICIO GRATIFICACIÓN DE 25 A 30 AÑOS DE SERVICIO APOYO DE FIN DE AÑO AGUINALDO APOYO PARA LOS HIJOS, CÓNYUGE O CONCUBINA(O) CON CAPACIDADES DIFERENTES INCENTIVO LABORAL DÍAS DE DESCANSO FONDO DE APOYO PARA HIJOS DE POLICÍAS FALLECIDOS EN CUMPLIMIENTO DE SU DEBER APOYO PARA LA ADQUISICIÓN DE UNA CASA HABITACIÓN A POLICIAS FONDO DE APOYO AL SERVIDOR PÚBLICO POR FALLECIMIENTO DE UN FAMILIAR DIRECTO"(SIC) Sobre el particular, esta Unidad de Transparencia en ejercicio de las atribuciones que la Ley le confiere, turnó su solicitud de información a la Dirección General De Administración y a la Dirección General De Seguridad Pública y Vialidad, que conforme al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Huixquilucan, Estado de México 2016, son competentes para dar contestación a su requerimiento, por lo que manifestaron lo siguiente: Dirección General De Administración "En atención al requerimiento con número de folio 00119/HUIXQUIL/IP/2017, me permito anexar respuesta en formato pdf."(SIC). Como respuesta se anexa archivo en formato pdf Dirección General De Seguridad Pública y Vialidad "En atención a su solicitud 00119/HUIXQUIL/IP/2017, me permito dar respuesta, adjuntando al presente la información solicitada."(SIC). Como respuesta se anexa archivo en formato pdf. Por último, no omito mencionar que el derecho de acceso a la información tiene como objetivo, el de incentivar la participación ciudadana, respecto del quehacer gubernamental; por lo que la información que es proveída por este medio sólo tiene como finalidad la de ser de carácter informativo. Asimismo, la información que es puesta a disposición de los particulares, es aquella que encuadra en lo establecido por los numerales 12 párrafo segundo y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que prevé la entrega de la información que los Sujetos Obligados por esta Ley, generan, contienen y en su caso administran en ejercicio de sus atribuciones, tal y como obran en sus archivos. De lo expuesto y fundado a Usted, en términos del artículo 163 y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, a Usted pido se sirva tener a esta Unidad de

*Información por notificada en tiempo y forma respecto de la contestación a su solicitud de acceso a la información para los efectos legales correspondientes, mediante la modalidad en que fue requerida." (Sic)*

Asimismo, a su respuesta adjuntó los archivos electrónicos denominados *REQUERIMIENTO 119.pdf* y *00119HUIXQUILIP2017\_P.pdf*, mismos que consisten en lo siguiente:

- **REQUERIMIENTO 119.pdf:** documento en el que se menciona que las prestaciones socioeconómicas de acuerdo a las categorías y jerarquías vigentes establecidas en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Policía Preventiva del Municipio de Huixquilucan del Comisario, Oficial, Suboficial, Policía 1, Policía 2, Policía 3, Policía 3 JUA, Policía 3 JUR, Policía UR y Policía, son: aguinaldo 74 días, prima vacacional 17.5 días (por cada seis meses de servicio), seguro de vida (defunción \$100,000.00 y muerte en servicio \$200,000.00), despesa mensual (con valor aproximado de \$1,000.00) e incentivo día del policía (en 2016 se otorgaron \$1,900.00, a cada elemento de la corporación); y
- **00119HUIXQUILIP2017\_P.pdf:** la Subdirectora de Factor Humano y Productividad informa a la Directora General de Administración que de acuerdo con la información que obra en esa Subdirección las prestaciones socioeconómicas son: aguinaldo 74 días de sueldo base y prima vacacional 35 días de sueldo base dividido en dos periodos al año, sin menoscabo de aquellas que sean otorgados por la unidad administrativa competente.

Recurso de Revisión: 01561/INFOEM/IP/RR/2017 y  
acumulados  
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Huixquilucan  
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

**CUARTO.** Con fecha veintiuno de junio de dos mil diecisiete, el ahora recurrente interpuso los recursos de revisión, a los que se les asignaron los números de expedientes 01561/INFOEM/IP/RR/2017, 01562/INFOEM/IP/RR/2017, 01563/INFOEM/IP/RR/2017 y 01564/INFOEM/IP/RR/2017, en contra de los actos y con base en las razones o motivos de inconformidad siguientes:

**Recurso de revisión 01561/INFOEM/IP/RR/2017:**

**Acto impugnado**

*"Número de Folio de la Solicitud: 00119/HUIXQUIL/IP/2017" (Sic)*

**Razones o motivos de inconformidad**

*"TODO ACTO DE AUTORIDAD DEBE ESTAR DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO, LO CUAL OMITE LA AUTORIDAD YA QUE NO PROPORCIONA LA INFORMACION SOLICITADA, A TRAVEZ DE LOS OFICIOS DE COORDINACION ADMINISTRATIVA DE PERSONAL Y RECURSOS HUMANOS O EL AREA QUE MANEJA EL PAGO DE NOMINAS O BIEN EN EL CASO DE SER INEXISTENTE LA INFORMACION SOLICITADA ES A TRAVEZ DEL COMITE DE INFORMACION QUE LO DEBE REALIZAR de la versión pública de la siguiente de información el monto y los periodos en los que se entrega (quincenal, mensual trimestral, anual etc) las PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS tienen las siguientes elementos de seguridad pública de los rangos; 1.- COMISARIO 2.- SUBOFICIAL 3.- OFICIAL 4.- POLICÍA 5.- POLICÍA 1 6.- POLICÍA 2 7.- POLICÍA 3 8.-POLICÍA 3 JNA 9.- POLICÍA 3 JUR 10 POLICÍA UA 11.- POLICÍA UR DÍAS ECONÓMICOS GRATIFICACIÓN POR PRODUCTIVIDAD GRATIFICACIÓN PARA COMPRA DE ÚTILES ESCOLARES DESPENSA EXTRAORDINARIA DE FIN DE AÑO DESPENSA MENSUAL O QUINCENAL PRIMA POR JUBILACIÓN SEGURO DE VIDA DÍA DEL SERVIDOR PÚBLICO POLICIACO PRIMA POR PERMANENCIA EN EL SERVICIO QUINQUENIOS MONTO MENSUAL PRIMA ADICIONAL POR PERMANENCIA EN EL SERVICIO PRIMA VACACIONAL GRATIFICACIÓN POR ESTUDIOS SUPERIORES AYUDA PARA TITULACIÓN BECAS PARA HIJOS DE SERVIDORES PÚBLICOS PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE GASTOS DE TRANSPORTE: GRATIFICACIÓN DE 25 A 30 AÑOS DE SERVICIO GRATIFICACIÓN DE 25 A 30 AÑOS DE SERVICIO APOYO DE FIN DE AÑO AGUINALDO APOYO PARA LOS HIJOS, CÓNYUGE O*

**Recurso de Revisión:** 01561/INFOEM/IP/RR/2017 y  
acumulados  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Huixquilucan  
**Comisionada Ponente:** Josefina Román Vergara

CONCUBINA(O) CON CAPACIDADES DIFERENTES INCENTIVO LABORAL DÍAS DE DESCANSO FONDO DE APOYO PARA HIJOS DE POLICÍAS FALLECIDOS EN CUMPLIMIENTO DE SU DEBER APOYO PARA LA ADQUISICIÓN DE UNA CASA HABITACIÓN A POLICIAS FONDO DE APOYO AL SERVIDOR PÚBLICO POR FALLECIMIENTO DE UN FAMILIAR DIRECTO" (Sic)

#### **Recurso de revisión 01562/INFOEM/IP/RR/2017:**

##### **Acto impugnado**

"Número de Folio de la Solicitud: 00118/HUIXQUIL/IP/2017" (Sic)

##### **Razones o motivos de inconformidad**

"TODO ACTO DE AUTORIDAD DEBE ESTAR DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO, LO CUAL OMITE LA AUTORIDAD YA QUE NO PROPORCIONA LA INFORMACION SOLICITADA, A TRAVEZ DE LOS OFICIOS DE COORDINACION ADMINSTRATIVA DE PERSONAL Y RECURSOS HUMANOS O EL AREA QUE MANEJA EL PAGO DE NOMINAS O BIEN EN EL CASO DE SER INEXISTENTE LA INFORMACION SOLICITADA ES A TRAVEZ DEL COMITE DE INFORMACION QUE LO DEBE REALIZAR de la siguiente informacion PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS tienen las siguientes elementos de seguridad pública; POLICÍA POLICÍA 1 POLICÍA 2 POLICÍA 3 -POLICÍA 3 JUA POLICÍA 3 JUR POLICÍA UA POLICÍA UR Solicito en versión pública la siguiente de información el monto y los periodos en los que se entrega (quincenal, mensual trimestral, anual etc) las PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS tienen las siguientes elementos de seguridad pública; DÍAS ECONÓMICOS DESPENSA EXTRAORDINARIA DE FIN DE AÑO DESPENSA MENSUAL O QUINCENAL PRIMA POR JUBILACIÓN SEGURO DE VIDA APOYO DE FIN DE AÑO AGUINALDO" (Sic)

#### **Recurso de revisión 01563/INFOEM/IP/RR/2017:**

##### **Acto impugnado**

"Número de Folio de la Solicitud: 00117/HUIXQUIL/IP/2017" (Sic)

##### **Razones o motivos de inconformidad**

Recurso de Revisión: 01561/INFOEM/IP/RR/2017 y  
acumulados  
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Huixquilucan  
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

*"TODO ACTO DE AUTORIDAD DEBE ESTAR DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO, LO CUAL OMITE LA AUTORIDAD YA QUE NO PROPORCIONA LA INFORMACION SOLICITADA, A TRAVEZ DE LOS OFICIOS DE COORDINACION ADMINSTRATIVA DE PERSONAL Y RECURSOS HUMANOS O EL AREA QUE MANEJA EL PAGO DE NOMINAS O BIEN EN EL CASO DE SER INEXISTENTE LA INFORMACION SOLICITADA ES A TRAVEZ DEL COMITE DE INFORMACION QUE LO DEBE REALIZAR SUELDO O PERCEPCION tienen las siguientes elementos de seguridad pública; 1.- COMISARIO 2.-SUBOFICIAL 3.- OFICIAL 4.- POLICÍA 5.- POLICÍA 1 6.- POLICÍA 2 7.- POLICÍA 3 8.-POLICÍA 3 JUA 9.- POLICÍA 3 JUR 10 POLICÍA UA 11.- POLICÍA UR" (Sic)*

**Recurso de revisión 01564/INFOEM/IP/RR/2017:**

### **Acto impugnado**

*"Número de Folio de la Solicitud: 00116/HUIXQUIL/IP/2017" (Sic)*

### **Razones o motivos de inconformidad**

*"TODO ACTO DE AUTORIDAD DEBE ESTAR DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO, LO CUAL OMITE LA AUTORIDAD YA QUE NO PROPORCIONA LA INFORMACION SOLICITADA, A TRAVEZ DE LOS OFICIOS DE COORDINACION ADMINSTRATIVA DE PERSONAL Y RECURSOS HUMANOS O EL AREA QUE MANEJA EL PAGO DE NOMINAS O BIEN EN EL CASO DE SER INEXISTENTE LA INFORMACION SOLICITADA ES A TRAVEZ DEL COMITE DE INFORMACION QUE LO DEBE REALIZAR de las PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS tienen las siguientes elementos de seguridad pública; 1.- COMISARIO 2.-SUBOFICIAL 3.- OFICIAL 4.- POLICÍA 5.- POLICÍA 1 6.- POLICÍA 2 7.- POLICÍA 3 8.-POLICÍA 3 JUA 9.- POLICÍA 3 JUR 10 POLICÍA UA 11.- POLICÍA UR" (Sic)*

**QUINTO.** De conformidad con el artículo 185, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, los recursos de revisión números 01561/INFOEM/IP/RR/2017, 01562/INFOEM/IP/RR/2017, 01563/INFOEM/IP/RR/2017 y 01564/INFOEM/IP/RR/2017, fueron turnados a la Comisionada Presidenta Josefina Román Vergara, a la Comisionada Eva Abaid Yapur,

y a los Comisionados José Guadalupe Luna Hernández y Javier Martínez Cruz, respectivamente, a efecto de presentar al Pleno los proyectos de resolución correspondientes.

El Pleno de este Instituto, en la Vigésimo Cuarta Sesión Ordinaria, de fecha veintiocho de junio de dos mil diecisiete, ordenó la acumulación de los expedientes citados, a efecto de que esta Ponencia formulara y presentara el proyecto de resolución correspondiente; esto de conformidad con el numeral ONCE inciso c) de los *Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública*, así como de los *Recursos de Revisión que Deberán Observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia Estatal*<sup>1</sup>, que señalan:

*“ONCE. El Instituto, para mejor resolver y evitar la emisión de resoluciones contradictorias, podrá acordar la acumulación de los expedientes de recursos de revisión, de oficio o a petición de parte cuando:*

...

*c) Cuando se trate del mismo solicitante, el mismo SUJETO OBLIGADO, aunque se trate de solicitudes diversas;*

...” (Sic)

(Énfasis añadido)

**SEXTO.** En fecha veintisiete de junio de dos mil diecisiete, este Instituto, con fundamento en el artículo 185, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, admitió los recursos de

---

<sup>1</sup> Emitidos por este Instituto y publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México “Gaceta del Gobierno” en fecha 30 de octubre de 2008.

Recurso de Revisión: 01561/INFOEM/IP/RR/2017 y  
acumulados  
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Huixquilucan  
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

revisión que nos ocupan, a fin de integrar los expedientes respectivos y ponerlos a disposición de las partes para que en un plazo máximo de siete días hábiles manifestaran lo que a su derecho correspondiera, ofrecieran pruebas, el Sujeto Obligado rindiera sus respectivos Informes Justificados y se formularan alegatos.

**SÉPTIMO.** De las constancias que obran en los expedientes electrónicos del SAIMEX se advierte que el Sujeto Obligado rindió sus respectivos Informes Justificados en fechas seis, siete y diez de julio de dos mil diecisiete, respectivamente, mismos que a su vez, se pusieron a disposición del recurrente en fecha siete de julio y cuatro de agosto de dos mil diecisiete, respectivamente, a fin de que manifestara lo que conforme a derecho conviniera; dichos Informes Justificados se rindieron a través de los archivos electrónicos que se señalan a continuación:

**Recurso de revisión 01561/INFOEM/IP/RR/2017:** adjuntó los documentos siguientes:

| Archivos enviados por la Unidad de Información               |             |            |
|--------------------------------------------------------------|-------------|------------|
| Nombre del Archivo                                           | Comentarios | Fecha      |
| Oficio PMUT 148<br>policia S.I.J. SI 00119.<br>RR 01561.docx |             | 06/07/2017 |
| Oficio PMUT 147<br>admon S.I.J. SI 00119.<br>RR 01561.docx   |             | 06/07/2017 |
| Oficio PMUT 147<br>admon S.I.J. SI 00119.<br>RR 01561.docx   |             | 06/07/2017 |
| Oficio PMUT 148<br>policia S.I.J. SI 00119.<br>RR 01561.docx |             | 06/07/2017 |
| 119_1_oficio.pdf                                             |             | 06/07/2017 |
| 119_2.pdf                                                    |             | 06/07/2017 |
| Anexo DGA-988-07-<br>2017.pdf                                |             | 06/07/2017 |
| AKA-988-07-2017.docx                                         |             | 06/07/2017 |
| J EXPEDIENTE SI<br>30119, RR 01561.docx                      |             | 07/07/2017 |
| DGA-988-07-2017.pdf                                          |             | 07/07/2017 |
| J EXPEDIENTE SI<br>30119, RR 01561.pdf                       |             | 10/07/2017 |
| Oficio PMUT 147<br>admon S.I.J. SI 00119.<br>RR 01561.pdf    |             | 10/07/2017 |
| Oficio PMUT 148<br>policia S.I.J. SI 00119.<br>RR 01561.pdf  |             | 10/07/2017 |

Así, como se aprecia, el Sujeto Obligado al remitir los archivos mencionados, en algunos casos, lo hizo por triplicado y en duplicado (en versión pdf y word).

Luego entonces, se procede a mencionar en qué consiste cada uno de ellos de la siguiente manera:

- **Oficio PMUT 148 policia S.I.J. SI 00119, RR 01561.docx:** la Titular de la Unidad de Transparencia solicita al Director General de Seguridad Pública y Vialidad remitir a dicha Unidad de Transparencia, los alegatos o manifestaciones que estime convenientes respecto al recurso de revisión número 01561/INFOEM/IP/RR/2017, a más tardar en un término de veinticuatro horas contados a partir de la fecha de la notificación de dicho oficio.
- **Oficio PMUT 147 admon S.I.J. SI 00119, RR 01561.docx:** la Titular de la Unidad de Transparencia solicita a la Directora General de Administración remitir a dicha Unidad de Transparencia, los alegatos o manifestaciones que estime convenientes respecto al recurso de revisión número 01561/INFOEM/IP/RR/2017, a más tardar en un término de veinticuatro horas contados a partir de la fecha de la notificación de dicho oficio.
- **119\_1 oficio.pdf:** oficio por medio del cual el Director General de Seguridad Pública y Vialidad manifiesta a la Titular de la Unidad de Transparencia que entregó la información en tiempo y forma, la cual es aquella que encuadra en lo establecido por la Ley de Transparencia, de tal manera que reenvía información más a detalle para que la Unidad de Transparencia dé respuesta al recurso citado.



Recurso de Revisión: 01561/INFOEM/IP/RR/2017 y  
acumulados  
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Huixquilucan  
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

- **119\_2.pdf:** documento complementario al oficio **119\_1 oficio.pdf**, en el que se advierte un cuadro que contiene las prestaciones socioeconómicas, de acuerdo a las categorías y jerarquías vigentes establecidas en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Policía Preventiva del Municipio de Huixquilucan del Comisario, Oficial, Suboficial, Policía 1, Policía 2, Policía 3 JUA, Policía 3 UR, Policía UR y Policía.
- **Anexo DGA-0988-07-2017.pdf:** archivo constante de una hoja en el que se encuentra una tabla que describe las prestaciones socioeconómicas de los rangos de los elementos de seguridad solicitados.
- **DGA.988.07.2017.docx:** la Directora General de Administración solicita a la Titular de la Unidad de Transparencia indique a la Dirección General de Administración si con lo anteriormente manifestado y la información que obra en el documento adjunto, se tiene por solventado el requerimiento que dio lugar al recurso de revisión 01561/INFOEM/IP/RR/2017.
- **IJ EXPEDIENTE SI 00119, RR 01561.docx:** documento en el que se advierte el Informe Justificado rendido por la Titular de la Unidad de Transparencia.

Recurso de revisión 01562/INFOEM/IP/RR/2017: adjuntó los documentos siguientes:

Recurso de Revisión: 01561/INFOEM/IP/RR/2017 y  
acumulados  
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Huixquilucan  
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

| Archivos enviados por la Unidad de Información         |             |            |
|--------------------------------------------------------|-------------|------------|
| Nombre del Archivo                                     | Comentarios | Fecha      |
| Oficio PMUT 150 policía S.I.J. SI 00118, RR 01562.docx |             | 06/07/2017 |
| Oficio PMUT 149 admon S.I.J. SI 00118, RR 01562.docx   |             | 06/07/2017 |
| Oficio recurso de revisión 0156-00118.docx             |             | 06/07/2017 |
| 118_2.pdf                                              |             | 06/07/2017 |
| DGA.987.07.2017.docx                                   |             | 06/07/2017 |
| Anexo DGA-0987-07-2017.pdf                             |             | 06/07/2017 |
| IJ EXPEDIENTE SI 00118, RR 01562.docx                  |             | 07/07/2017 |
| DGA.987.07.2017.pdf                                    |             | 07/07/2017 |
| 118_1.pdf                                              |             | 07/07/2017 |
| Oficio PMUT 149 admon S.I.J. SI 00118, RR 01562.pdf    |             | 10/07/2017 |
| Oficio PMUT 150 policía S.I.J. SI 00118, RR 01562.pdf  |             | 10/07/2017 |
| IJ EXPEDIENTE SI 00118, RR 01562.pdf                   |             | 10/07/2017 |

Así, como se aprecia, el Sujeto Obligado al remitir los archivos mencionados, en algunos casos, lo hizo por triplicado y en duplicado (en versión pdf y word).

Luego entonces, se procede a mencionar en qué consiste cada uno de ellos de la siguiente manera:

- **Oficio PMUT 150 policía S.I.J. SI 00118, RR 01562.docx:** la Titular de la Unidad de Transparencia solicita al Director General de Seguridad Pública y Vialidad remitir a dicha Unidad de Transparencia, los alegatos o manifestaciones que estime convenientes respecto al recurso de revisión número 01562/INFOEM/IP/RR/2017, a más tardar en un término de veinticuatro horas contados a partir de la fecha de la notificación de dicho oficio.

**Recurso de Revisión:** 01561/INFOEM/IP/RR/2017 y acumulados  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Huixquilucan  
**Comisionada Ponente:** Josefina Román Vergara

- **Oficio PMUT 149 admon S.I.J. SI 00118, RR 01562.docx:** la Titular de la Unidad de Transparencia solicita a la Directora General de Administración remitir a dicha Unidad de Transparencia, los alegatos o manifestaciones que estime convenientes respecto al recurso de revisión número 01562/INFOEM/IP/RR/2017, a más tardar en un término de veinticuatro horas contados a partir de la fecha de la notificación de dicho oficio.
- **Oficio recurso de revision 0156-00118.docx:** oficio mediante el cual el Director de Seguridad Pública y Vialidad indica reenviar información más a detalle, respecto de la solicitud de información.
- **118\_1.pdf:** oficio por medio del cual el Director General de Seguridad Pública y Vialidad manifiesta a la Titular de la Unidad de Transparencia que entregó la información en tiempo y forma, la cual es aquella que encuadra en lo establecido por la Ley de Transparencia, de tal manera que reenvía información más a detalle para que la Unidad de Transparencia dé respuesta al recurso citado.
- **118\_2.pdf:** documento complementario al oficio **118\_1.pdf**, en el que se advierte un cuadro que contiene las prestaciones socioeconómicas, de las categorías y jerarquías de la Dirección General de Seguridad Pública y Vialidad de Comisario, Oficial, Suboficial, Policía 1, Policía 2, Policía 3 JUA, Policía 3 UR, Policía UR y Policía.
- **Anexo DGA-0987-07-2017.pdf:** archivo constante de una hoja en el que se encuentra una tabla que describe las prestaciones socioeconómicas de las categorías de la Dirección General de Seguridad Pública y Vialidad; Policía, Policía

**Recurso de Revisión:** 01561/INFOEM/IP/RR/2017 y acumulados  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Huixquilucan  
**Comisionada Ponente:** Josefina Román Vergara

1, Policía 2, Policía 3, Policía 3 JUA, Policía 3 JUR, Policía UR, son las siguientes: aguinaldo, prima vacacional, seguro de vida, despensa, día del policía, becas para hijos y apoyo económico por actos relevantes.

- **DGA.987.07.2017.docx:** la Directora General de Administración solicita a la Titular de la Unidad de Transparencia indique a la Dirección General de Administración si con lo anteriormente manifestado y la información que obra en el documento adjunto, se tiene por solventado el requerimiento que dio lugar al recurso de revisión 01562/INFOEM/IP/RR/2017.
- **IJ EXPEDIENTE SI 00118, RR 01562.docx:** documento en el que se advierte el Informe Justificado rendido por la Titular de la Unidad de Transparencia.

**Recurso de revisión 01563/INFOEM/IP/RR/2017:** adjunto los documentos siguientes:

| Archivos enviados por la Unidad de Información         |             |            |
|--------------------------------------------------------|-------------|------------|
| Nombre del Archivo                                     | Comentarios | Fecha      |
| Oficio PMUT 152 policía S.I.J. SI 00117, RR 01563.docx |             | 06/07/2017 |
| Oficio PMUT 151 admon S.I.J. SI 00117, RR 01563.docx   |             | 06/07/2017 |
| Oficio recurso de revision 01563-00117.docx            |             | 06/07/2017 |
| REQUERIMIENTO 117tr.pdf                                |             | 06/07/2017 |
| DGA.986.07.2017.docx                                   |             | 06/07/2017 |
| Anexo DGA-0986-07-2017.pdf                             |             | 06/07/2017 |
| IJ EXPEDIENTE SI 00117, RR 01563.docx                  |             | 07/07/2017 |
| 117_2.pdf                                              |             | 07/07/2017 |
| DGA.986.07.2017.pdf                                    |             | 07/07/2017 |
| 117_1.pdf                                              |             | 07/07/2017 |
| IJ EXPEDIENTE SI 00117, RR 01563.pdf                   |             | 10/07/2017 |
| Oficio PMUT 151 admon S.I.J. SI 00117, RR 01563.pdf    |             | 10/07/2017 |
| Oficio PMUT 152 policía S.I.J. SI 00117, RR 01563.pdf  |             | 10/07/2017 |

**Recurso de Revisión:** 01561/INFOEM/IP/RR/2017 y  
**Sujeto Obligado:** acumulados  
**Comisionada Ponente:** Ayuntamiento de Huixquilucan  
Josefina Román Vergara

Así, como se aprecia, el Sujeto Obligado al remitir los archivos mencionados, en algunos casos, lo hizo por triplicado y en duplicado (en versión pdf y Word).

Luego entonces, se procede a mencionar en qué consiste cada uno de ellos de la siguiente manera:

- **Oficio PMUT 152 policia S.I.J. SI 00117, RR 01563.docx:** la Titular de la Unidad de Transparencia solicita al Director General de Seguridad Pública y Vialidad remitir a dicha Unidad de Transparencia, los alegatos o manifestaciones que estime convenientes respecto al recurso de revisión número 01563/INFOEM/IP/RR/2017, a más tardar en un término de veinticuatro horas contados a partir de la fecha de la notificación de dicho oficio.
- **Oficio PMUT 151 admon S.I.J. SI 00117, RR 01563.docx:** la Titular de la Unidad de Transparencia solicita a la Directora General de Administración remitir a dicha Unidad de Transparencia los alegatos o manifestaciones que estime convenientes respecto al recurso de revisión número 01563/INFOEM/IP/RR/2017, a más tardar en un término de veinticuatro horas contados a partir de la fecha de la notificación de dicho oficio.
- **Oficio recurso de revision 01563-00117.docx:** oficio mediante el cual el Director de Seguridad Pública y Vialidad indica reenviar información más a detalle, respecto de la solicitud de información.
- **117\_1.pdf:** oficio por medio del cual el Director General de Seguridad Pública y Vialidad manifiesta a la Titular de la Unidad de Transparencia que entregó la

información en tiempo y forma, la cual es aquella que encuadra en lo establecido por la Ley de Transparencia, de tal manera que reenvía información más a detalle para que la Unidad de Transparencia dé respuesta al recurso citado.

- **117\_2.pdf:** documento complementario al oficio **117\_1.pdf**, en el que se advierte un cuadro que contiene el sueldo base quincenal de cada una de las vigentes establecidas en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial Preventiva del Municipio de Huixquilucan y que operan actualmente en el municipio.
- **REQUERIMIENTO 117rr.pdf:** documento complementario al oficio **117\_1.pdf**, en el que se advierte un cuadro que contiene el sueldo base quincenal de cada una de las vigentes establecidas en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial Preventiva del Municipio de Huixquilucan y que operan actualmente en el municipio.
- **Anexo DGA-0986-07-2017.pdf:** archivo constante de una hoja en el que se encuentra una tabla que describe el sueldo o percepción de las categorías de la Dirección General de Seguridad Pública y Vialidad; Comisario, Suboficial, Oficial, Policía, Policía 1, Policía 2, Policía 3, Policía 3 JUA, Policía 3 JUR, Policía UR.
- **DGA.986.07.2017.docx:** la Directora General de Administración solicita a la Titular de la Unidad de Transparencia indique a la Dirección General de Administración si con lo anteriormente manifestado y la información que obra

**Recurso de Revisión:** 01561/INFOEM/IP/RR/2017 y acumulados  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Huixquilucan  
**Comisionada Ponente:** Josefina Román Vergara

en el documento adjunto, se tiene por solventado el requerimiento que dio lugar al recurso de revisión 01563/INFOEM/IP/RR/2017.

- **IJ EXPEDIENTE SI 00117, RR 01563.docx:** documento en el que se advierte el Informe Justificado rendido por la Titular de la Unidad de Transparencia.

**Recurso de revisión 01564/INFOEM/IP/RR/2017:** adjuntó los documentos siguientes:

| Archivos enviados por la Unidad de Información         |             |            |
|--------------------------------------------------------|-------------|------------|
| Nombre del Archivo                                     | Comentarios | Fecha      |
| Oficio PMUT 154 policía S.I.J. SI 00116, RR 01564.docx |             | 06/07/2017 |
| Oficio PMUT 153 admón S.I.J. SI 00116, RR 01564.docx   |             | 06/07/2017 |
| Oficio recurso de revisión 01564-00116.docx            |             | 06/07/2017 |
| REQUERIMIENTO 116Rr.pdf                                |             | 06/07/2017 |
| DGA.985.07.2017.docx                                   |             | 06/07/2017 |
| Anexo DGA-0985-07-2017.pdf                             |             | 06/07/2017 |
| IJ EXPEDIENTE SI 00116, RR 01564.docx                  |             | 06/07/2017 |
| 116_2.pdf                                              |             | 07/07/2017 |
| DGA.985.07.2017.pdf                                    |             | 07/07/2017 |
| 116_1.pdf                                              |             | 07/07/2017 |
| Oficio PMUT 154 policía S.I.J. SI 00116, RR 01564.pdf  |             | 10/07/2017 |
| IJ EXPEDIENTE SI 00116, RR 01564.pdf                   |             | 10/07/2017 |
| Oficio PMUT 153 admón S.I.J. SI 00116, RR 01564.pdf    |             | 10/07/2017 |

Así, como se aprecia, el Sujeto Obligado al remitir los archivos mencionados, en algunos casos, lo hizo por triplicado y en duplicado (en versión pdf y Word).

Luego entonces, se procede a mencionar en qué consiste cada uno de ellos de la siguiente manera:

Recurso de Revisión: 01561/INFOEM/IP/RR/2017 y  
acumulados  
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Huixquilucan  
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

- **Oficio PMUT 154 policia S.I.J. SI 00117, RR 01564.docx:** la Titular de la Unidad de Transparencia solicita al Director General de Seguridad Pública y Vialidad remitir a dicha Unidad de Transparencia, los alegatos o manifestaciones que estime convenientes respecto al recurso de revisión número 01564/INFOEM/IP/RR/2017, a más tardar en un término de veinticuatro horas contados a partir de la fecha de la notificación de dicho oficio.
- **Oficio PMUT 153 admon S.I.J. SI 00117, RR 01564.docx:** la Titular de la Unidad de Transparencia solicita a la Directora General de Administración remitir a dicha Unidad de Transparencia, los alegatos o manifestaciones que estime convenientes respecto al recurso de revisión número 01564/INFOEM/IP/RR/2017, a más tardar en un término de veinticuatro horas contados a partir de la fecha de la notificación de dicho oficio.
- **Oficio recurso de revision 01564-00116.docx:** oficio mediante el cual el Director de Seguridad Pública y Vialidad indica reenviar información más a detalle, respecto de la solicitud de información.
- **116\_1.pdf:** oficio por medio del cual el Director General de Seguridad Pública y Vialidad manifiesta a la Titular de la Unidad de Transparencia que entregó la información en tiempo y forma, la cual es aquella que encuadra en lo establecido por la Ley de Transparencia, de tal manera que reenvía información más a detalle para que la Unidad de Transparencia dé respuesta al recurso citado.



Recurso de Revisión: 01561/INFOEM/IP/RR/2017 y  
acumulados  
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Huixquilucan  
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

- **116\_2.pdf:** documento complementario al oficio **116\_1.pdf**, en el que se advierte un cuadro que contiene las prestaciones socioeconómicas de las categorías de la Dirección General de Seguridad Pública y Vialidad.
- **REQUERIMIENTO 116rr.pdf:** documento complementario al oficio **116\_1.pdf**, en el que se advierte un cuadro que contiene las prestaciones socioeconómicas de las categorías de la Dirección General de Seguridad Pública y Vialidad.
- **Anexo DGA-0986-07-2017.pdf:** archivo constante de una hoja en el que se encuentra una tabla que describe las prestaciones socioeconómicas de las categorías de la Dirección General de Seguridad Pública y Vialidad; Comisario, Suboficial, Oficial, Policía, Policía 1, Policía 2, Policía 3, Policía 3 JUA, Policía 3 JUR, Policía UR.
- **DGA.986.07.2017.docx:** la Directora General de Administración solicita a la Titular de la Unidad de Transparencia indique a la Dirección General de Administración si con lo anteriormente manifestado y la información que obra en el documento adjunto, se tiene por solventado el requerimiento que dio lugar al recurso de revisión 01564/INFOEM/IP/RR/2017.
- **IJ EXPEDIENTE SI 00116, RR 01564.docx:** documento en el que se advierte el Informe Justificado rendido por la Titular de la Unidad de Transparencia.

**OCTAVO.** De las constancias que obran en el expediente electrónico del SAIMEX se advierte que en fecha diez de julio del presente año, el recurrente presentó en sus manifestaciones al recurso de revisión **01561/INFOEM/IP/RR/2017**, a través del archivo

**Recurso de Revisión:** 01561/INFOEM/IP/RR/2017 y  
acumulados  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Huixquilucan  
**Comisionada Ponente:** Josefina Román Vergara

electrónico con nombre *alegatos de transparencia.doc*. en el cual desahoga la vista ordenada en el acuerdo de fecha siete de julio de dos mil diecisiete, manifestando de manera textual lo siguiente:

Vengo a desahogar la vista ordenada en el acuerdo de fecha 07 de julio de 2017

No debe ser considerado la solicitud de que debe ser por sobreseído el Recurso de Revisión que nos ocupa y se tomen en consideración las manifestaciones hechas por este Sujeto Obligado del informe de justificación como un medio de entrega de la información ya que el informe justificado no se entregó la información completa y la inexistente debió ser a través del comité, además de estar debidamente funda y motivada, por lo que debe ser sancionada la autoridad por negar la información pública.

**NOVENO.** En fechas catorce de julio y diez de agosto, ambas de dos mil diecisiete, se decretó el cierre de instrucción de los expedientes electrónicos formados con motivo de la interposición de los recursos de revisión, a fin de que la Comisionada Presidenta presentara el proyecto de resolución correspondiente.

## CONSIDERANDO

**PRIMERO. Competencia.** Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver de los recursos señalados, de conformidad con los artículos 6, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos vigésimo, vigésimo primero y vigésimo segundo, fracciones IV y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, fracción II, 13, 29, 36, fracciones I y II, 176, 178, 179, 180, 181 párrafo tercero, 185, 186, 188, 189, 194

Recurso de Revisión: 01561/INFOEM/IP/RR/2017 y  
acumulados  
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Huixquilucan  
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

y 195 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 9, fracciones I, XXIV, 11 y 14, fracción I, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

**SEGUNDO. Oportunidad y Procedibilidad.** Previo al estudio del fondo del asunto, se procede a analizar los requisitos de oportunidad y procedibilidad que deben reunir los recursos de revisión interpuestos, previstos en los artículos 178 y 180 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Los recursos de revisión fueron interpuestos dentro del plazo de quince días hábiles, previsto en el artículo 178 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, toda vez que las respuestas a las solicitudes de acceso fueron pronunciadas el trece de junio de dos mil diecisiete, mientras que el recurrente interpuso los recursos de revisión el veintiuno del mismo mes y año; esto es, al tercer día hábil siguiente, descontando del cómputo del plazo los días diecisiete y dieciocho de junio de dos mil diecisiete, por haber sido sábado y domingo, respectivamente.

En ese sentido, al considerar la fecha en que se formularon las solicitudes y la fecha en que respondió a éstas el Sujeto Obligado; así como la fecha en que se interpusieron los recursos de revisión, se concluye que éstos se encuentran dentro de los márgenes temporales previstos en el citado precepto legal.

Recurso de Revisión: 01561/INFOEM/IP/RR/2017 y  
acumulados  
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Huixquilucan  
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

Asimismo, tras la revisión de los escritos de interposición, se concluye la acreditación plena de todos y cada uno de los elementos formales exigidos por el artículo 180 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**TERCERO. Análisis de las causales de sobreseimiento.** Tal y como quedó apuntado al inicio del presente instrumento revisor, el particular solicitó del Sujeto Obligado, vía SAIMEX, de cada solicitud, lo siguiente:

**Solicitud de información 00116/HUXQUIL/IP/2017**

Requirió saber qué prestaciones socioeconómicas tienen los elementos de seguridad pública siguientes: Comisario, Suboficial, Oficial, Policía, Policía 1, Policía 2, Policía 3, Policía 3 JUA, Policía 3 JUR, Policía UA, Policía UR.

**Solicitud de información 00117/HUIXQUIL/IP/2017:**

Requirió el sueldo o percepción que tienen los elementos de seguridad pública siguientes: Comisario, Suboficial, Oficial, Policía, Policía 1, Policía 2, Policía 3, Policía 3 JUA, Policía 3 JUR, Policía UA, Policía UR.

**Solicitud 00118/HUIXQUIL/IP/2017:**

Solicitó qué prestaciones socioeconómicas tienen los elementos de seguridad pública Policía, Policía 1, Policía 2, Policía 3, Policía 3 JUA, Policía 3 JUR, Policía UA, Policía UR; así como el monto y los periodos en los que se entrega (quincenal, mensual trimestral,

**Recurso de Revisión:** 01561/INFOEM/IP/RR/2017 y  
**Sujeto Obligado:** acumulados  
**Comisionada Ponente:** Ayuntamiento de Huixquilucan  
Josefina Román Vergara

anual) las prestaciones socioeconómicas que tienen los siguientes elementos de seguridad pública, tales como días económicos, despensa extraordinaria de fin de año, despensa mensual o quincenal, prima por jubilación, seguro de vida apoyo de fin de año, aguinaldo.

### **Solicitud de información 00119/HUIXQUIL/IP/2017**

Requirió el monto y periodos en los que se entrega (quincenal, mensual trimestral, anual) a los elementos de seguridad pública de los rangos Comisario, Suboficial, Oficial, Policía, Policía 1, Policía 2, Policía 3, Policía 3 JUA, Policía 3 JUR, Policía UA, Policía UR, las siguientes prestaciones socioeconómicas:

- Días económicos
- Gratificación por productividad
- Gratificación para compra de útiles escolares
- Despensa extraordinaria de fin de año
- Despensa
- Prima por jubilación
- Seguro de vida
- Día del servidor público policiaco
- Prima por permanencia en el servicio
- Quinquenios
- Prima adicional por permanencia en el servicio
- Prima vacacional

- Gratificación por estudios superiores
- Ayuda para titulación
- Becas para hijos de servidores públicos
- Previsión social múltiple
- Gastos de transporte
- Gratificación de 25 a 30 años de servicio
- Apoyo de fin de año
- Aguinaldo
- Apoyo para los hijos, cónyuge o concubina(o) con capacidades diferentes
- Incentivo laboral
- Días de descanso
- Fondo de apoyo para hijos de policías fallecidos en cumplimiento de su deber
- Apoyo para la adquisición de una casa habitación a policías
- Fondo de apoyo al servidor público por fallecimiento de un familiar directo

Así, a la solicitud de información 00116/HUIXQUIL/IP/2017, el Sujeto Obligado informó, medularmente, lo siguiente:

- La Subdirectora de Factor Humano y Productividad indicó:

Al respecto se informa que de acuerdo con la información que obra en esta subdirección, las prestaciones socioeconómicas son las siguientes:

| Concepto         | Descripción                                              |
|------------------|----------------------------------------------------------|
| Aguinaldo        | 74 Días de sueldo base.                                  |
| Prima Vacacional | 35 Días de sueldo base, dividido en dos periodos al año. |

Sin menoscabo de aquellas que sean otorgados por la unidad administrativa competente.

Recurso de Revisión: 01561/INFOEM/IP/RR/2017 y  
 acumulados  
 Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Huixquilucan  
 Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

- La Dirección General de Seguridad Pública y Vialidad, expuso:
  1. Las PRESTACIONES SOCIOECONOMICAS de las Categorías y Jerarquías de la Dirección General de Seguridad Pública y Vialidad, de Comisario, Oficial, Suboficial, Policía 1, Policía 2, Policía 3, Policía 3 JUA, Policía 3 JUR, Policía UR y Policía, son las siguientes.
    - Aguinaldo 74 días (Anual)
    - Prima Vacacional 17.5 (por cada seis meses de servicio)
    - Seguro de Vida (defunción \$100,000.00 y muerte en servicio \$200,000.00)
    - Despensa mensual (con un valor aproximado de \$1,000.00)
    - Incentivo día del policía (\$1,900.00 ., Anual)

Respecto de la solicitud de información 00117/HUIXQUIL/IP/2017, el Sujeto Obligado informó lo siguiente:

- La Subdirectora de Factor Humano y Productividad manifestó:

Al respecto se informa que el sueldo base de cada una de las categorías y jerarquías vigentes establecidas en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Policía Preventiva del Municipio de Huixquilucan y que operan actualmente en el municipio son las siguientes:

| Sueldo base<br>quincenal |
|--------------------------|
| \$17,308.00              |
| \$13,077.00              |
| \$12,306.00              |
| \$5,547.00               |
| \$11,803.00              |
| \$8,050.00               |
| \$6,641.00               |
| \$6,989.00               |
| \$7,367.00               |
| \$6,116.00               |

Huixquilucan 2016-2018  
 14/51

Recurso de Revisión: 01561/INFOEM/IP/RR/2017 y  
acumulados  
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Huixquilucan  
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

- La Dirección General de Seguridad Pública y Vialidad se pronunció de la siguiente manera:

1.- El sueldo base de cada una de las Categorías y Jerarquías vigentes establecidas en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Policía Preventiva del Municipio de Huixquilucan y que operan actualmente en el municipio son los siguientes.

**SUELDO BASE QUINCENAL**

\$17,308.00  
\$13,077.00  
\$12,306.00  
\$9,510.00  
\$8,050.00  
\$6,641.00  
\$6,989.00  
\$7,367.00  
\$6,116.00  
\$5,547.00

Por cuanto hace a la solicitud de información 00118/HUIXQUIL/IP/2017, el Sujeto Obligado informó lo siguiente:

- La Dirección de Seguridad Pública y Vialidad indicó:

1.- Las PRESTACIONES SOCIOECONOMICAS de las Categorías y Jerarquías de la Dirección General de Seguridad Pública y Vialidad, de Comisario, Oficial, Suboficial, Policía 1, Policía 2, Policía 3, Policía 3 JUA, Policía 3 JUR, Policía UR y Policía, son las siguientes.

- Días económicos, no aplica
- Despensa mensual (con un valor aproximado de \$1,000.00)
- Seguro de Vida (defunción \$100,000.00 y muerte en servicio \$200,000.00)
- Aguinaldo 74 días (Anual)



Recurso de Revisión: 01561/INFOEM/IP/RR/2017 y  
acumulados  
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Huixquilucan  
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

- La Subdirectora de Factor Humano y Productividad señaló:

Al respecto se informa que de acuerdo con la información que obra en esta subdirección las prestaciones socioeconómicas son las siguientes:

| Concepto         | Descripción            | Periodicidad |
|------------------|------------------------|--------------|
| Aguinaldo        | 74 Días de Sueldo base | Anual.       |
| Prima Vacacional | 35 Días de Sueldo Base | Semestral.   |

Sin menoscabo de aquellas que sean otorgados por la unidad administrativa competente.

De este modo, el Sujeto Obligado, indicó en respuesta a la **solicitud de información 00119/HUIXQUIL/IP/2017**, en líneas generales, lo siguiente:

- De la Dirección General de Seguridad Pública y Vialidad se proporcionó el siguiente cuadro:

1.- Las PRESTACIONES SOCIOECONOMICAS, de acuerdo a las Categorías y Jerarquías vigentes establecidas en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Policía Preventiva del Municipio de Huixquilucan del Comisario, Oficial, Suboficial, Policía 1, Policía 2, Policía 3, Policía 3 JUA, Policía 3 JUR, Policía UR y Policía, son las siguientes.

- Aguinaldo 74 días
- Prima Vacacional 17.5 días. (por cada seis meses de servicio)
- Seguro de Vida (defunción \$100,000.00 y muerte en servicio \$200,000.00)
- Despensa mensual (con un valor aproximado de \$1,000.00)
- Incentivo día del policía (en 2016 se otorgaron \$1,900.00, a cada elemento de la corporación)

- El Subdirector de Factor Humano y Productividad remitió lo que a continuación se señala:

**Recurso de Revisión:** 01561/INFOEM/IP/RR/2017 y  
acumulados  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Huixquilucan  
**Comisionada Ponente:** Josefina Román Vergara

Al respecto se informa que de acuerdo con la información que obra en esta subdirección las prestaciones socioeconómicas son las siguientes:

| Concepto         | Descripción                                              |
|------------------|----------------------------------------------------------|
| Aguinaldo        | 74 Días de Sueldo base                                   |
| Prima Vacacional | 35 Días de Sueldo Base, dividido en dos periodos al año. |

Sin menoscabo de aquellas que sean otorgados por la unidad administrativa competente.

Inconforme con las respuestas, el recurrente interpuso los recursos de revisión indicados, manifestando, medularmente, como razones o motivos de inconformidad que todo acto de autoridad debe estar debidamente fundado y motivado, situación que a su decir se omite, toda vez que no proporciona lo solicitado a través de una versión pública y que esta información debe existir (a través del área que maneja el pago de nóminas) o en su caso, declararla inexistente a través del Comité de Información; motivo por el cual, reitera sus peticiones iniciales.

Posteriormente, mediante sus Informes Justificados, el Sujeto Obligado, primeramente reiteró sus respuestas iniciales; no obstante, en oficios posteriores la Subdirección de Factor Humano y Productividad y la Dirección General de Seguridad Pública y Vialidad remitieron información adicional con el fin de complementar su pronunciamiento otorgado en sus respuestas; ello a través de tablas que se describirán más adelante.

Bajo ese contexto, este Instituto llegó a las siguientes conclusiones:

Primeramente, se hace constar que el Sujeto Obligado asevera la existencia de la información solicitada, tan es así, que proporciona información al respecto; por tal motivo, esta Ponencia obvia el estudio específico respecto de la naturaleza jurídica y fuente obligacional respectiva, ya que a nada práctico conduciría realizar tal análisis.

**Recurso de Revisión:** 01561/INFOEM/IP/RR/2017 y  
acumulados  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Huixquilucan  
**Comisionada Ponente:** Josefina Román Vergara

Motivo por el cual, se procede a analizar si con la información proporcionada por el Sujeto Obligado tanto en sus respuestas como en sus Informes Justificados se colma el ejercicio del derecho de acceso a la información del particular.

En tal virtud, es de señalar que de las solicitudes planteadas por el ahora recurrente se puede advertir de inicio, que solicita información general sobre los sueldos y las prestaciones socioeconómicas a las que tienen derecho ciertos elementos de seguridad, así como los montos y periodos en los que éstas se entregan.

De este modo, respecto a la solicitud de información número 00119/HUIXQUIL/IP/2017 (recurso de revisión 01561/INFOEM/RR/IP/2017), conviene precisar que el Sujeto Obligado inicialmente sólo se pronunció de manera general sobre las prestaciones de aguinaldo (74 días), prima vacacional (17.5 días por cada seis meses de servicio), seguro de vida (defunción \$100,000.00 y muerte en servicio \$200,000.00), despensa mensual (valor aproximado de \$1,000.00), e incentivo del día del policía (en 2016 se otorgaron \$1,900.00 a cada elemento de la corporación).

En tal virtud, resulta evidente que la información hasta aquí proporcionada no podría colmar el derecho de acceso a la información ejercitado por el entonces solicitante, ya que no hubo respuesta alguna sobre el resto de las prestaciones.

No obstante ello, a través de su Informe Justificado, tanto la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad, así como la Subdirección de Factor Humano y Productividad (dependiente de la Dirección General de Administración) ampliaron sus

**Recurso de Revisión:** 01561/INFOEM/IP/RR/2017 y  
acumulados  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Huixquilucan  
**Comisionada Ponente:** Josefina Román Vergara

pronunciamientos iniciales y con el fin de dar puntual respuesta a la solicitud primigenia, aportaron nuevos elementos que permiten dilucidar los montos, periodos y prestaciones socioeconómicas que son proporcionadas a los elementos de seguridad correspondientes a los rangos de Comisario, Suboficial, Oficial, Policía, Policía 1, Policía 2, Policía 3, Policía 3 JUA, Policía 3 JUR, Policía UR (en otras palabras, el Sujeto Obligado se pronunció del total de los rangos solicitados).

De tal modo, ambas unidades administrativas remitieron, respectivamente, la siguiente información:

RESOLUCIÓN

1.- Las PRESTACIONES SOCIOECONOMICAS, de acuerdo a las Categorías y Jerarquías vigentes establecidas en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Policía Preventiva del Municipio de Huixquilucan del Comisario, Oficial, Suboficial, Policía 1, Policía 2, Policía 3, Policía 3 JUA, Policía 3 JUR, Policía UR y Policía, son las siguientes.

- Días económicos, no se cuenta con esta prestación.
- Gratificación por Productividad, no se cuenta con esta prestación.
- Gratificación para compra de útiles escolares, no se cuenta con esta prestación.
- Despesa extraordinaria de fin de año, no se cuenta con esta prestación.
- Despesa mensual (con un valor aproximado de \$1,000.00)
- Prima por Jubilación, no se cuenta con esta prestación.
- Seguro de Vida (defunción \$100,000.00 y muerte en servicio \$200,000.00)
- Día del servidor público policiaco, se otorga un incentivo de \$ 1, 900.00 por el día del policía.
- Prima por permanencia en el servicio, no se cuenta con esta prestación.
- Quinquenios monto mensual, no se cuenta con esta prestación.
- Prima adicional por permanencia en el servicio, no se cuenta con esta prestación.
- Prima Vacacional, 17.5 días. (por cada seis meses de servicio)
- Gratificación por estudios superiores, no se cuenta con esta prestación.
- Ayuda para titulación, no se cuenta con esta prestación.
- Becas para hijos de servidores públicos, se otorgan becas de 4, 008.00 (por año)
- Previsión Social Múltiple, no se cuenta con esta prestación.
- Gastos de Transporte, no se cuenta con esta prestación.
- Gratificación de 25 a 30 años de servicio, no se cuenta con esta prestación.
- Aguinaldo, 74 días (anual)
- Apoyo para los hijos, cónyuge o concubina(o) con capacidades diferentes, no se cuenta con esta prestación.
- Incentivo laboral, estímulo económico de \$3, 000.00 por actos relevantes.
- Días de descanso, turnos de 24 horas de servicio por 24 horas de descanso.
- Fondo de apoyo para hijos de policías fallecidos en cumplimiento de su deber, no se cuenta con esta prestación.
- Apoyo para la adquisición de una casa habitación a policías, no se cuenta con esta prestación.
- Fondo de apoyo al servidor público por fallecimiento de un familiar directo, no se cuenta con esta prestación.

RES

Recurso de Revisión:

01561/INFOEM/IP/RR/2017 y  
acumulados

Sujeto Obligado:

Ayuntamiento de Huixquilucan

Comisionada Ponente:

Josefina Román Vergara

Las PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS de las categorías de la Dirección General de Seguridad Pública y Vialidad; Comisario, Suboficial, Oficial, Policía, Policía 1, Policía 2, Policía 3, Policía 3 JUA, Policía 3 JUR, Policía UA, son las siguientes:

| CONCEPTO |                                                                              | MONTO BRUTO                                             | PERIODICIDAD         |
|----------|------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|----------------------|
| 1        | DÍAS ECONÓMICOS                                                              | NO SE CUENTA CON ESTA PRESTACIÓN                        | NO APLICA            |
| 2        | GRATIFICACIÓN POR PRODUCTIVIDAD                                              | NO SE CUENTA CON ESTA PRESTACIÓN                        | NO APLICA            |
| 3        | GRATIFICACIÓN PARA COMPRA DE ÚTILES ESCOLARES                                | NO SE CUENTA CON ESTA PRESTACIÓN                        | NO APLICA            |
| 4        | DESPENSA EXTRAORDINARIA DE FIN DE AÑO                                        | NO SE CUENTA CON ESTA PRESTACIÓN                        | NO APLICA            |
| 5        | DESPENSA MENSUAL O QUINCENAL                                                 | 1,000.00 (COSTO APROXIMADO)                             | MENSUAL              |
| 6        | PRIMA POR JUBILACIÓN                                                         | NO SE CUENTA CON ESTA PRESTACIÓN                        | NO APLICA            |
| 7        | SEGURO DE VIDA                                                               | 100,000.00 (DEFUNCIÓN), 200,000.00 (MUERTE EN SERVICIO) | EN CASO DE SINIESTRO |
| 8        | DÍA DEL SERVIDOR PÚBLICO POLICIADO                                           | 1,900                                                   | ANUAL                |
| 9        | PRIMA POR PERMANENCIA EN EL SERVICIO                                         | NO SE CUENTA CON ESTA PRESTACIÓN                        | NO APLICA            |
| 10       | QUINQUENIOS MONTO MENSUAL                                                    | NO SE CUENTA CON ESTA PRESTACIÓN                        | NO APLICA            |
| 11       | PRIMA ADICIONAL POR PERMANENCIA EN EL SERVICIO                               | NO SE CUENTA CON ESTA PRESTACIÓN                        | NO APLICA            |
| 12       | PRIMA VACACIONAL                                                             |                                                         |                      |
|          | COMISARIO                                                                    | 19,916.00                                               | SEMESTRAL            |
|          | SUBOFICIAL                                                                   | 14,160.00                                               | SEMESTRAL            |
|          | OFICIAL                                                                      | 15,048.00                                               | SEMESTRAL            |
|          | POLICIA                                                                      | 6,383.00                                                | SEMESTRAL            |
|          | POLICIA 1                                                                    | 19,582.00                                               | SEMESTRAL            |
|          | POLICIA 2                                                                    | 9,263.00                                                | SEMESTRAL            |
|          | POLICIA 3                                                                    | 7,642.00                                                | SEMESTRAL            |
|          | POLICIA 3 JUA                                                                | 8,042.00                                                | SEMESTRAL            |
|          | POLICIA 3 JUR                                                                | 8,477.00                                                | SEMESTRAL            |
|          | POLICIA UA                                                                   | 0.00                                                    | SEMESTRAL            |
|          | POLICIA UR                                                                   | 7,038.00                                                | SEMESTRAL            |
| 13       | GRATIFICACIÓN POR ESTUDIOS SUPERIORES                                        | NO SE CUENTA CON ESTA PRESTACIÓN                        | NO APLICA            |
| 14       | AYUDA PARA TITULACIÓN                                                        | NO SE CUENTA CON ESTA PRESTACIÓN                        | NO APLICA            |
| 15       | BECAS PARA HIJOS DE SERVIDORES PÚBLICOS                                      | 4,008                                                   | ANUAL                |
| 16       | PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE                                                    | NO SE CUENTA CON ESTA PRESTACIÓN                        | NO APLICA            |
| 17       | GASTOS DE TRANSPORTE                                                         | NO SE CUENTA CON ESTA PRESTACIÓN                        | NO APLICA            |
| 18       | GRATIFICACIÓN DE 25 A 30 AÑOS DE SERVICIO                                    | NO SE CUENTA CON ESTA PRESTACIÓN                        | NO APLICA            |
| 19       | APOYO DE FIN DE AÑO                                                          | NO SE CUENTA CON ESTA PRESTACIÓN                        | NO APLICA            |
| 20       | AGUINALDO                                                                    |                                                         |                      |
|          | COMISARIO                                                                    | 84,217.00                                               | ANUAL                |
|          | SUBOFICIAL                                                                   | 59,878.00                                               | ANUAL                |
|          | OFICIAL                                                                      | 63,630.00                                               | ANUAL                |
|          | POLICIA                                                                      | 26,990.00                                               | ANUAL                |
|          | POLICIA 1                                                                    | 57,431.00                                               | ANUAL                |
|          | POLICIA 2                                                                    | 39,169.00                                               | ANUAL                |
|          | POLICIA 3                                                                    | 32,314.00                                               | ANUAL                |
|          | POLICIA 3 JUA                                                                | 34,007.00                                               | ANUAL                |
|          | POLICIA 3 JUR                                                                | 35,846.00                                               | ANUAL                |
|          | POLICIA UA                                                                   | 0                                                       | ANUAL                |
|          | POLICIA UR                                                                   | 29,759.00                                               | ANUAL                |
| 21       | APOYO PARA LOS HIJOS, CÓNYUGE O CONCUBINA(O) CON CAPACIDADES DIFERENTES      | NO SE CUENTA CON ESTA PRESTACIÓN                        | NO APLICA            |
| 22       | INCENTIVO LABORAL                                                            | 3,000                                                   | POR ACTO RELEVANTE   |
| 23       | DÍAS DE DESCANSO                                                             | TURNO DE 24 HORAS DE SERVICIO POR 24 DE DESCANSO        | 24 POR 24            |
| 24       | FONDO DE APOYO PARA HIJOS DE POLICÍAS FALLECIDOS EN CUMPLIMIENTO DE SU DEBER | NO SE CUENTA CON ESTA PRESTACIÓN                        | NO APLICA            |
| 25       | APOYO PARA LA ADQUISICIÓN DE UNA CASA HABITACIÓN A POLICÍAS                  | NO SE CUENTA CON ESTA PRESTACIÓN                        | NO APLICA            |
| 26       | FONDO DE APOYO AL SERVIDOR PÚBLICO POR FALLECIMIENTO DE UN FAMILIAR DIRECTO  | NO SE CUENTA CON ESTA PRESTACIÓN                        | NO APLICA            |

Recurso de Revisión: 01561/INFOEM/IP/RR/2017 y  
acumulados  
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Huixquilucan  
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

De este modo, se procede a realizar un cuadro comparativo en el que se puntualice si fue proporcionada la información del total de las prestaciones socioeconómicas proporcionadas por el Sujeto Obligado:

| Solicitud<br>(Prestaciones<br>socioeconómicas) | Respuesta                                                                                                            | Informe Justificado                                                                 |
|------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
| Días económicos                                | --                                                                                                                   | No se cuenta con esta prestación                                                    |
| Gratificación por productividad                | --                                                                                                                   | No se cuenta con esta prestación                                                    |
| Gratificación para compra de útiles escolares  | --                                                                                                                   | No se cuenta con esta prestación                                                    |
| Despensa extraordinaria de fin de año          | --                                                                                                                   | No se cuenta con esta prestación                                                    |
| Despensa                                       | Si<br>Con valor aproximado de                                                                                        | \$1,000.00<br>(costo aproximado) mensual                                            |
| Prima por jubilación                           | --                                                                                                                   | No se cuenta con esta prestación                                                    |
| Seguro de vida                                 | Si                                                                                                                   | Defunción (\$100,000.00) y muerte en servicio (\$200,000.00) (en caso de siniestro) |
| Día del servidor público policiaco             | Si (incentivo del día del policía)<br>En dos mil dieciséis se otorgaron \$1,900.00 a cada elemento de la corporación | \$1,900.00<br>(anual)                                                               |

**Recurso de Revisión:** 01561/INFOEM/IP/RR/2017 y  
 acumulados  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Huixquilucan  
**Comisionada Ponente:** Josefina Román Vergara

|                                                |                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|------------------------------------------------|-------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Prima por permanencia en el servicio           | --                                              | No se cuenta con esta prestación                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Quinquenios                                    | --                                              | No se cuenta con esta prestación                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Prima adicional por permanencia en el servicio | --                                              | No se cuenta con esta prestación                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Prima vacacional                               | Si<br>17.5 días por cada seis meses de servicio | Comisario \$19,916.00<br>Suboficial \$14,160.00<br>Oficial \$15,048.00<br>Policía \$6,383.00<br>Policía 1 \$13,582.00<br>Policía 2 \$9,263.00<br>Policía 3 \$7,642.00<br>Policía 3 JUA \$8,042.00<br>Policía 3 JUR \$8,477.00<br>Policía UA \$0.00<br>Policía UR \$7,038.00<br>semestral |
| Gratificación por estudios superiores          | --                                              | No se cuenta con esta prestación                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Ayuda para titulación                          | --                                              | No se cuenta con esta prestación                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Becas para hijos de servidores públicos        | --                                              | \$4,008.00<br>anual                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| Previsión social múltiple                      | --                                              | No se cuenta con esta prestación                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Gastos de transporte                           | --                                              | No se cuenta con esta prestación                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Gratificación de 25 a 30 años de servicio      | --                                              | No se cuenta con esta prestación                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Apoyo de fin de año                            | --                                              | No se cuenta con esta prestación                                                                                                                                                                                                                                                         |



Recurso de Revisión: 01561/INFOEM/IP/RR/2017 y  
 acumulados  
 Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Huixquilucan  
 Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

|                                                                              |               |                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|------------------------------------------------------------------------------|---------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Aguinaldo                                                                    | Si<br>74 días | Comisario \$84,217.00<br>Suboficial \$59,878.00<br>Oficial \$63,630.00<br>Policía \$26,990.00<br>Policía 1 \$57,431.00<br>Policía 2 \$39,169.00<br>Policía 3 \$32,314.00<br>Policía 3 JUA \$34,007.00<br>Policía 3 JUR \$35,846.00<br>Policía-UA \$0.00<br>Policía-UR \$29,759.00<br>Anual |
| Apoyo para los hijos, cónyuge o concubina(o) con capacidades diferentes      | --            | No se cuenta con esta prestación                                                                                                                                                                                                                                                           |
| Incentivo laboral                                                            | --            | \$3,000.00<br>Por acto relevante                                                                                                                                                                                                                                                           |
| Días de descanso                                                             | --            | Turno de veinticuatro horas de servicio por veinticuatro de descanso                                                                                                                                                                                                                       |
| Fondo de apoyo para hijos de policías fallecidos en cumplimiento de su deber | --            | No se cuenta con esta prestación                                                                                                                                                                                                                                                           |
| Apoyo para la adquisición de una casa habitación a policías                  | --            | No se cuenta con esta prestación                                                                                                                                                                                                                                                           |
| Fondo de apoyo al servidor público por fallecimiento de un familiar directo  | --            | No se cuenta con esta prestación                                                                                                                                                                                                                                                           |

**Recurso de Revisión:** 01561/INFOEM/IP/RR/2017 y  
acumulados  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Huixquilucan  
**Comisionada Ponente:** Josefina Román Vergara

De tal manera, el Sujeto Obligado se pronunció de manera específica del total de las prestaciones socioeconómicas requeridas y desglosó, para el caso del aguinaldo y la prima vacacional, de la cantidad que le toca recibir específicamente a cada elemento de la corporación, siendo que las demás aplican de manera general.

En tal virtud, existieron prestaciones en las que señaló la cantidad y periodo, como fue requerido, tanto en su respuesta como en el Informe Justificado, tal y como son la despesa, seguro de vida, día del servidor público policiaco, prima vacacional, becas para hijos de servidores públicos, aguinaldo, incentivo laboral por acto relevante y días de descanso.

Ahora bien, de las restantes prestaciones socioeconómicas, la respuesta proporcionada fue en sentido negativo, ello en virtud de que es obvio que ésta no puede fácticamente obrar en sus archivos, ya que no puede probarse por ser lógica y materialmente imposible.

Asimismo, no se trata de un caso por el cual la negación del hecho implique la afirmación del mismo, simplemente se está ante una notoria y evidente inexistencia fáctica de la información solicitada.

Siendo aplicable en lo conducente, la tesis con número de registro 267287 de la Sexta Época, de la Segunda Sala, publicada en el Semanario Judicial de la Federación, Volumen LII, Tercera Parte, Materia Común, que es del tenor literal siguiente:

Recurso de Revisión: 01561/INFOEM/IP/RR/2017 y  
acumulados  
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Huixquilucan  
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

*“HECHOS NEGATIVOS, NO SON SUSCEPTIBLES DE DEMOSTRACION. Tratándose de un hecho negativo, el Juez no tiene por qué invocar prueba alguna de la que se desprenda, ya que es bien sabido que esta clase de hechos no son susceptibles de demostración.” (Sic)*

(Énfasis añadido)

Así, el Sujeto Obligado sólo puede proporcionar la información que obra en sus archivos, lo que a *contrario sensu* significa que no se está obligado a proporcionar lo que no obre en los mismos; ello conforme lo establece el artículo 12 de dicha Ley de Transparencia; por ende, las razones o motivos de inconformidad al respecto devienen infundados.

De tal modo respecto del recurso de revisión **1561/INFOEM/IP/RR/2017** lo procedente será determinar el sobreseimiento; en los términos que se señalarán más adelante.

Ahora bien, por cuanto hace a la solicitud de información número **00116/HUIXQUIL/IP/2017** (recurso de revisión **01564/INFOEM/RR/IP/2017**), conviene precisar que el Sujeto Obligado inicialmente sólo se pronunció de manera general sobre las prestaciones de aguinaldo (74 días - anual), prima vacacional (17.5 días por cada seis meses de servicio), seguro de vida (defunción \$100,000.00 y muerte en servicio \$200,000.00), despensa mensual (valor aproximado de \$1,000.00), e incentivo del día del policía (\$1,900.00 - anual).

En tal virtud, resulta evidente que la información hasta aquí proporcionada no podría colmar el derecho de acceso a la información ejercitado por el entonces solicitante.

**Recurso de Revisión:** 01561/INFOEM/IP/RR/2017 y  
acumulados  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Huixquilucan  
**Comisionada Ponente:** Josefina Román Vergara

Ello se desprende en razón de que, a través de su Informe Justificado, la Subdirección de Factor Humano y Productividad (dependiente de la Dirección General de Administración) amplió sus pronunciamientos iniciales y con el fin de dar puntual respuesta a la solicitud primigenia, aportó nuevos elementos que permiten dilucidar las prestaciones socioeconómicas que son proporcionadas a los elementos de seguridad correspondientes a los rangos de Comisario, Suboficial, Oficial, Policía, Policía 1, Policía 2, Policía 3, Policía 3 JUA, Policía 3 JUR, Policía UR (en otras palabras, el Sujeto Obligado se pronunció del total de las prestaciones).

De tal manera, proporcionó la siguiente información:

**Las PRESTACIONES SOCIOECONOMICAS de las categorías de la Dirección General de Seguridad Pública y Vialidad; Comisario, Suboficial, Oficial, Policía, Policía 1, Policía 2, Policía 3, Policía 3 JUA, Policía 3 JUR, Policía UR, son las siguientes:**

|   |                                      |
|---|--------------------------------------|
| 1 | AGUINALDO                            |
| 2 | PRIMA VACACIONAL                     |
| 3 | SEGURO DE VIDA                       |
| 4 | DESPENSA                             |
| 5 | DÍA DEL POLICIA                      |
| 6 | BECAS PARA HIJOS                     |
| 7 | APOYO ECONOMICO POR ACTOS RELEVANTES |

**Recurso de Revisión:** 01561/INFOEM/IP/RR/2017 y  
acumulados  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Huixquilucan  
**Comisionada Ponente:** Josefina Román Vergara

Consecuentemente, el Sujeto Obligado se pronunció de manera específica del total de las prestaciones socioeconómicas requeridas, es decir, enuncio cuáles son las prestaciones a que tiene derecho cada elemento de la corporación.

Motivo por el cual, el recurso de revisión **1564/INFOEM/IP/RR/2017** lo procedente será determinar el sobreseimiento; en los términos que se señalarán más adelante.

Ahora bien, por cuanto hace a la solicitud de información número **00117/HUIXQUIL/IP/2017** (recurso de revisión **01563/INFOEM/RR/IP/2017**), conviene precisar que el Sujeto Obligado inicialmente sólo se pronunció de manera general sobre el sueldo base quincenal que tienen los elementos de seguridad pública solicitada mediante una lista en la que no se relaciona directamente el sueldo con el rango.

En tal virtud, resulta evidente que la información hasta aquí proporcionada no podría colmar el derecho de acceso a la información ejercitado por el entonces solicitante.

No obstante, a través de su Informe Justificado, tanto la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad, como la Subdirección de Factor Humano y Productividad (dependiente de la Dirección General de Administración) ampliaron sus pronunciamientos iniciales y con el fin de dar puntual respuesta a la solicitud primigenia, aportaron nuevos elementos que permiten relacionar los sueldos quincenales con los elementos de seguridad correspondientes a los rangos de Comisario, Suboficial, Oficial, Policía, Policía 1, Policía 2, Policía 3, Policía 3 JUA, Policía 3 JUR, Policía UA, Policía UR (en otras palabras, el Sujeto Obligado se pronunció del total de los rangos solicitados).

Recurso de Revisión: 01561/INFOEM/IP/RR/2017 y  
 acumulados  
 Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Huixquilucan  
 Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

De tal manera, proporcionó la siguiente información:

**El SUELDO O PERCEPCIÓN de las categorías de la Dirección General de Seguridad Pública y Vialidad; Comisario, Suboficial, Oficial, Policía, Policía 1, Policía 2, Policía 3, Policía 3 JUA, Policía 3 JUR, Policía UR, son las siguientes:**

|    | RANGO         | MONTO QUINCENAL |
|----|---------------|-----------------|
| 1  | COMISARIO     | 17,308.00       |
| 2  | SUBOFICIAL    | 12,306.00       |
| 3  | OFICIAL       | 13,077.00       |
| 4  | POLICIA       | 5,547.00        |
| 5  | POLICIA 1     | 11,803.00       |
| 6  | POLICIA 2     | 8,050.00        |
| 7  | POLICIA 3     | 6,641.00        |
| 8  | POLICIA 3 JUA | 6,989.00        |
| 9  | POLICIA 3 JUR | 7,367.00        |
| 10 | POLICIA UA    | 0.00            |
| 11 | POLICIA UR    | 6,116.00        |

Ahora bien, no pasa desapercibido para esta Ponencia que el Sujeto Obligado no proporcionó el sueldo quincenal correspondiente al Policía UA en razón de que, como se señala en el oficio rendido como informe por parte de la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad, se encuentra vacante, ello no es razón para que este dato no se posea,

**Recurso de Revisión:** 01561/INFOEM/IP/RR/2017 y  
acumulados  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Huixquilucan  
**Comisionada Ponente:** Josefina Román Vergara

ello en virtud de que al ser un rango contemplado en la estructura de la corporación, debe contemplarse para ser erogado cuando ésta sea ocupada.

De tal manera, esta Ponencia advirtió dicha información del link <http://huixquilucan.gob.mx/IMCO.html#> mismo que corresponde a la página oficial del Ayuntamiento de Huixquilucan de donde se desprende que el sueldo base para el Policía UA es de \$2,750.00 (dos mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N)<sup>2</sup>.

Ahora bien, cabe mencionar que respecto de las prestaciones a dicho elemento de seguridad, no debe perderse de vista que el Sujeto Obligado se pronunció en términos generales sobre éstas, es decir, señaló cuáles de las solicitadas sí le aplican y que éstas tienen montos y periodos de entrega ya delimitados de manera general (por lo que les aplicarían a todos los rangos), y los que aplican de manera específica como lo son el aguinaldo y la prima vacacional en los que señaló montos específicos por rango, señaló los días y sobre el salario que son calculados; por lo que el recurrente cuenta con los elementos suficientes para realizar los cálculos necesarios a fin de allegarse de la información requerida.

Consecuentemente, con lo dicho por el Sujeto Obligado, en lo concerniente al sueldo de cada elemento de seguridad pública de la corporación y lo manifestado por esta Ponencia, se tiene que lo procedente en el recurso de revisión

---

<sup>2</sup> Información obtenida del Tabulador de Sueldos de los Elementos de Seguridad Pública (Policías).

**Recurso de Revisión:** 01561/INFOEM/IP/RR/2017 y  
acumulados  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Huixquilucan  
**Comisionada Ponente:** Josefina Román Vergara

1563/INFOEM/IP/RR/2017, será determinar el sobreseimiento; en los términos que se señalarán más adelante.

Por último, por cuanto hace a la solicitud de información número 00118/HUIXQUIL/IP/2017 (recurso de revisión 01562/INFOEM/RR/IP/2017), conviene precisar que el Sujeto Obligado inicialmente sólo se pronunció de manera general sobre las prestaciones solicitadas de la siguiente manera:

- Días económicos: no aplica;
- Despensa mensual (con valor aproximado de \$1,000.00);
- Seguro de vida (defunción \$100,000.00 y muerte en servicio \$200,000.00);
- Aguinaldo 74 días (anual); y
- Prima vacacional (35 días de sueldo base - semestral).

En tal virtud, resulta evidente que la información hasta aquí proporcionada no podría colmar el derecho de acceso a la información ejercitado por el entonces solicitante, ya que no se pronunció sobre el total de las prestaciones socioeconómicas requeridas.

No obstante, a través de su Informe Justificado, tanto la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad, como la Subdirección de Factor Humano y Productividad (dependiente de la Dirección General de Administración) ampliaron sus pronunciamientos iniciales y con el fin de dar puntual respuesta a la solicitud primigenia, aportaron nuevos elementos en los que se pronuncian del total de las prestaciones solicitadas (en otras palabras, el Sujeto Obligado se pronunció del total de las prestaciones).



Recurso de Revisión: 01561/INFOEM/IP/RR/2017 y  
 acumulados  
 Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Huixquilucan  
 Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

De tal manera, proporcionó la siguiente información:

| <b>MONTO Y PERIODOS en los que se entregan las siguientes prestaciones socioeconómicas a las categorías de la Dirección General de Seguridad Pública y Vialidad; Policía, Policía 1, Policía 2, Policía 3, Policía 3 JUA, Policía 3 JUR, Policía UR.</b> |                                                         |                      |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|----------------------|
| CONCEPTO                                                                                                                                                                                                                                                 | MONTO BRUTO                                             | PERIODICIDAD         |
| 1 DÍAS ECONÓMICOS                                                                                                                                                                                                                                        | NO SE CUENTA CON ESTA PRESTACIÓN                        | NO APLICA            |
| 2 DESPESA EXTRAORDINARIA DE FIN DE AÑO                                                                                                                                                                                                                   | NO SE CUENTA CON ESTA PRESTACIÓN                        | NO APLICA            |
| 3 DESPESA MENSUAL O QUINCENAL                                                                                                                                                                                                                            | 1,000.00 (COSTO APROXIMADO)                             | MENSUAL              |
| 4 PRIMA POR JUBILACIÓN                                                                                                                                                                                                                                   | NO SE CUENTA CON ESTA PRESTACIÓN                        | NO APLICA            |
| 5 SEGURO DE VIDA                                                                                                                                                                                                                                         | 100,000.00 (DEFUNCIÓN), 200,000.00 (MUERTE EN SERVICIO) | EN CASO DE SINIESTRO |
| 6 APOYO DE FIN DE AÑO                                                                                                                                                                                                                                    | NO SE CUENTA CON ESTA PRESTACIÓN                        | NO APLICA            |
| 7 AGUINALDO                                                                                                                                                                                                                                              |                                                         |                      |
|                                                                                                                                                                                                                                                          | POLICIA                                                 | 26,990.00 ANUAL      |
|                                                                                                                                                                                                                                                          | POLICIA 1                                               | 57,431.00 ANUAL      |
|                                                                                                                                                                                                                                                          | POLICIA 2                                               | 39,169.00 ANUAL      |
|                                                                                                                                                                                                                                                          | POLICIA 3                                               | 32,314.00 ANUAL      |
|                                                                                                                                                                                                                                                          | POLICIA 3 JUA                                           | 34,007.00 ANUAL      |
|                                                                                                                                                                                                                                                          | POLICIA 3 JUR                                           | 35,846.00 ANUAL      |
|                                                                                                                                                                                                                                                          | POLICIA UA                                              | 0 ANUAL              |
|                                                                                                                                                                                                                                                          | POLICIA UR                                              | 29,759.00 ANUAL      |

Cabe señalar, que si bien no se proporcionó una cantidad sobre el Policía UA, ello no es determinante para ordenar la entrega de tal información, ya que al haber sido señalado el número de días al que corresponde el pago de aguinaldo y el sueldo base de dicha plaza, esta información puede obtenerse a partir de los cálculos que realice el propio solicitante.

De tal manera, el Sujeto Obligado se pronunció de manera específica del total de las prestaciones socioeconómicas requeridas.

En tal virtud, existieron prestaciones en las que señaló la cantidad y periodo solicitados, tanto en su respuesta como en el Informe Justificado, tal y como son la despesa, seguro de vida y aguinaldo.

Ahora bien, de las restantes prestaciones socioeconómicas, la respuesta proporcionada fue en sentido negativo, ello en virtud de que es obvio que ésta no puede fácticamente obrar en sus archivos, ya que no puede probarse por ser lógica y materialmente imposible.

Asimismo, como se dijo en el caso de la solicitud de información número 00119/HUIXQUIL/IP/2017, estamos ante un hecho negativo, por lo que se tiene la evidente inexistencia fáctica de la información solicitada.

Consecuentemente, con lo dicho por el Sujeto Obligado, se tiene que lo procedente en el recurso de revisión **1562/INFOEM/IP/RR/2017**, será determinar el sobreseimiento; en los términos que se señalarán más adelante.

De todo lo anterior, se desprende que el Sujeto Obligado proporcionó la información solicitada, la cual, vale la pena mencionar, colma el requerimiento inicial, ya que el Sujeto Obligado a través de la elaboración de diversos documentos ad-hoc, proporcionó la información, aún y cuando no se encuentra dentro de sus obligaciones la de realizar el procesamiento de la información al grado de detalle requerido.

Lo anterior, tal y como lo dispone el artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México y Municipios, que se inserta a continuación:

*"Artículo 12. Quienes generen, recopilen, administren, manejen, procesen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.*

Recurso de Revisión: 01561/INFOEM/IP/RR/2017 y  
acumulados  
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Huixquilucan  
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.” (Sic)

(Énfasis añadido)

Asimismo, este Instituto considera necesario dejar claro que, al haber existido un pronunciamiento por parte del Sujeto Obligado, a fin de dar respuesta a la solicitud planteada, éste no está facultado para manifestarse sobre la veracidad de la información proporcionada, pues no existe precepto legal alguno en la Ley de la materia que permita que, vía recurso de revisión, se pronuncie al respecto. Sirve de apoyo a lo anterior por analogía el criterio 31-10 emitido por el entonces Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, que a la letra dice:

*“El Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos no cuenta con facultades para pronunciarse respecto de la veracidad de los documentos proporcionados por los sujetos obligados. El Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos es un órgano de la Administración Pública Federal con autonomía operativa, presupuestaria y de decisión, encargado de promover y difundir el ejercicio del derecho de acceso a la información; resolver sobre la negativa de las solicitudes de acceso a la información; y proteger los datos personales en poder de las dependencias y entidades. Sin embargo, no está facultado para pronunciarse sobre la veracidad de la información proporcionada por las autoridades en respuesta a las solicitudes de información que les presentan los particulares, en virtud de que en los artículos 49 y 50 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental no se prevé una causal que permita al Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos conocer, vía recurso revisión, al respecto.”(Sic)*

Consecuentemente, el Sujeto Obligado a través de sus Informes Justificados colma el derecho de acceso a la información del recurrente, al proporcionar la información relacionada con las solicitudes de información y que versa específicamente sobre el total

Recurso de Revisión: 01561/INFOEM/IP/RR/2017 y  
acumulados  
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Huixquilucan  
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

de los rangos de los elementos de seguridad requeridos, sus prestaciones socioeconómicas y sueldos.

En tal virtud, el Sujeto Obligado al entregar la información planteada y con lo expuesto por este Instituto, debe entenderse que los recursos de revisión aquí analizados quedan sin materia al haber sido colmadas las solicitudes de información, pues no existen ya extremos legales para la procedencia del recurso, lo que conlleva a decretar su sobreseimiento por haber quedado sin materia.

Atento a lo anterior, se tiene que, al haber existido un pronunciamiento por parte del Sujeto Obligado a través de sus Informes Justificados, para dar respuesta a las solicitudes de información, y con lo expuesto por esta Ponencia; éste Instituto concluye que con la información proporcionada se colma el derecho de acceso a la información del recurrente y por ende, queda sin materia la inconformidad planteada, por lo que, se considera, que se actualiza la causal de sobreseimiento prevista en la fracciones III y V del artículo 192 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra dispone:

*"Artículo 192. El recurso será sobreseído, en todo o en parte, cuando una vez admitido, se actualicen alguno de los siguientes supuestos:*

...

*III. El sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia;*

...

*V. Cuando por cualquier motivo quede sin materia."*

Recurso de Revisión: 01561/INFOEM/IP/RR/2017 y  
acumulados  
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Huixquilucan  
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

(Énfasis añadido)

Asimismo, está Ponencia resolutoria obvia el estudio de las razones o motivos de inconformidad realizadas por el recurrente, ya que resultan jurídicamente inatendibles por el sobreseimiento del recurso de revisión; es decir, dicho sobreseimiento trae como consecuencia impedir realizar un estudio de fondo del asunto. Sirve como apoyo, por analogía y de manera orientadora, la Tesis Aislada con número de registro 168019 del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, cuyo rubro y texto esgrime:

***“SOBRESEIMIENTO EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO. IMPIDE EL ESTUDIO DE LAS VIOLACIONES PROCESALES PLANTEADAS EN LOS CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. El sobreseimiento en el juicio de amparo directo provoca la terminación de la controversia planteada por el quejoso en la demanda de amparo, sin hacer un pronunciamiento de fondo sobre la legalidad o ilegalidad de la sentencia reclamada. Por consiguiente, si al sobreseerse en el juicio de amparo no se pueden estudiar los planteamientos que se hacen valer en contra del fallo reclamado, tampoco se deben analizar las violaciones procesales propuestas en los conceptos de violación, dado que, la principal consecuencia del sobreseimiento es poner fin al juicio de amparo sin resolver la controversia en sus méritos.” (Sic)***

En consecuencia, resulta procedente sobreseer los presentes recursos de revisión, con fundamento en el artículo 192, fracciones III y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; toda vez que, se reitera, los medios de impugnación quedaron sin materia por la información proporcionada por el Sujeto Obligado a través de su Informe Justificado y con lo manifestado por este Instituto.

Por otra parte, no pasa desapercibido para este Instituto que el recurrente, respecto del recurso de revisión 1561/INFOEM/IP/RR/2017 solicitó a través de sus manifestaciones

Recurso de Revisión: 01561/INFOEM/IP/RR/2017 y  
acumulados  
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Huixquilucan  
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

la sanción del Sujeto Obligado, ya que a su decir, no se entregó la información completa y por negar la información pública; por lo que, con fundamento en el artículo 190 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se determina girar oficio al Contralor Interno y Titular del Órgano de Control y Vigilancia de este Instituto, a fin de que determine el grado de responsabilidad.

En ese tenor y de acuerdo a la interpretación en el orden administrativo que le da la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, a este Instituto en términos de su artículo 36, fracción I, este Pleno a efecto de salvaguardar el derecho de acceso a la información pública consignado a favor del recurrente; resuelve:

**PRIMERO.** Se **SOBRESEEN** los recursos de revisión números 01561/INFOEM/IP/RR/2017, 01562/INFOEM/IP/RR/2017, 01563/INFOEM/IP/RR/2017 y 01564/INFOEM/IP/RR/2017, en razón de haber quedado sin materia, por haber sido colmadas las solicitudes de información presentadas, tal y como fue expuesto en el Considerando TERCERO de esta resolución.

**SEGUNDO.** NOTIFÍQUESE, vía SAIMEX, la presente resolución a las partes.

**Recurso de Revisión:** 01561/INFOEM/IP/RR/2017 y  
acumulados  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Huixquilucan  
**Comisionada Ponente:** Josefina Román Vergara

**TERCERO. NOTIFÍQUESE** al recurrente que, de conformidad con lo establecido en el artículo 196 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, podrá impugnar la presente resolución vía Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSEFINA ROMÁN VERGARA; EVA ABAID YAPUR; JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ; JAVIER MARTÍNEZ CRUZ Y ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ; EN LA VIGÉSIMO NOVENA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA DIECISEIS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE, ANTE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL PLENO, CATALINA CAMARILLO ROSAS.

**Josefina Román Vergara**  
Comisionada Presidenta  
(Rúbrica)

Recurso de Revisión: 01561/INFOEM/IP/RR/2017 y  
acumulados  
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Huixquilucan  
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

**Eva Abaid Yapur**  
Comisionada  
(Rúbrica)

**José Guadalupe Luna Hernández**  
Comisionado  
(Rúbrica)

**Javier Martínez Cruz**  
Comisionado  
(Rúbrica)

**Zulema Martínez Sánchez**  
Comisionada  
(Rúbrica)

**Catalina Camarillo Rosas**  
Secretaria Técnica del Pleno  
(Rúbrica)



**PLENO**

Esta hoja corresponde a la resolución de dieciséis de agosto de dos mil diecisiete, emitida en los recursos de revisión 01561/INFOEM/IP/RR/2017 y acumulados. DGLT/IGHD